0000099435

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

052624758 Telf: www.registropmanta.gob.ec

Acta de Inscripción

Registro de: COMPRA VENTA

Naturaleza Acto: COMPRAVENTA O

Número de Tomo:

Folio Inicial:

Número de Inscripción: 3747

Folio Final:

Número de Repertorio: 9347

Periodo:

2017

Fecha de Repertorio: lunes, 27 de noviembre de 2017

1.- Fecha de Inscripción: lunes, 27 de noviembre de 2017 15:08

Tipo Cliente

2.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes: Cédula/RUC/Pasaporte Nombres Completos o Razón Social

Estado Civil

Provincia

Ciudad

COMPRADOR

1312730193 Natural

DELGADO LOOR JOHANNA LILIBETH

CASADO(A)

MANABI

MANTA

Natural

1312878612

PICO BRAVO BORIS JOSE

CASADO(A)

MANABI

MANTA

VENDEDOR

Natural

800000000000734

COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

MANABI

MANTA

3.- Naturaleza del Contrato:

INCOTECA CIA. LTDA COMPRA VENTA

Oficina donde se guarda el original:

NOTARIA QUINTA

Nombre del Cantón:

MANTA

[

Fecha de Otorgamiento/Providencia:

miércoles, 15 de noviembre de 2017

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Resolución:

Afiliado a la Cámara:

Plazo:

4.- Descripción de los bien(es) inmueble(s) que intervienen:

Código Catastral

Fecha Apertura

Nro. Ficha

Superficie

Tipo Bien

TERRENO

Tipo Predio

3341902000

11/10/2017 8:20:35

63836

LOTE DE

Urbano

Linderos Registrales:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado con el lote número 2 de la manzana S, Parroquia Tarqui del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con 12.00 mts, calle A-16. ATRÁS: Con 12.00mts, Area verde. COSTADO DERECHO: Con 20.00mts, lindera con lote 3. COSTADO IZQUIERDO: Con 20.00mts, lote 1, área total 240.00mts.

Dirección del Bien: URBANIZACION CIUDAD AZTECA

Solvencia: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

5.- Observaciones:

Compraventa de lote de terreno y Vivienda signado con el No. Dos de la Mz. S Urbanización Ciudad Azteca. Prohibición de enajenar. En virtud de que el Comprador es beneficiario del bono de la Vivienda, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) Se constituye Prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se adquiere, la presente Prohibición se mantendra vigente por un plazo de cinco años, contados a partir de la presente inscripción en el Registro de la Propiedad.

Lo Certifico:

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZ

Registrador de la Propiedad

Impreso por: yoyi_cevallos

Sigre

lunes, 27 de noviembre de 2017

Pag 1 de 1



0000099436

2017 13 08 05 P03750 P

COMPRAVENTA

QUE OTORGA LA COMPAÑÍA INMOBILIA NA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. A FAVOR DE JOHANNA LILIBETH DELGADO LOOR Y BORIS JOSÉ PICO BRAVO

CUANTÍA: USD\$50.563,00

CONSTITUCIÓN DE PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICION VOLUNTARIA DE ENAJENAR; QUE OTORGA JOHANNA LILIBETH DELGADO LOOR Y BORIS JOSE PICO BRAVO A FAVOR DEL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL "BIESS".

CUANTÍA: INDETERMINADA

(DI 2

COPIAS)

J.B.

En la Ciudad San Pablo de Manta, Cabecera del Cantón Manta, Provincia de Manabí, República del Ecuador, hoy quince (15) de noviembre del año dos mil diecisiete, ante mí DOCTOR DIEGO CHAMORRO PEPINOSA, NOTARIO PÚBLICO QUINTO DEL CANTON MANTA, comparecen: UNO.- La compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., legalmente representada por la señora Josefa Amelia Murillo Loor, en su calidad de Gerente General, debidamente autorizada por la Junta General Extraordinaria de Socios de la compañía, tal como lo acredita con los documentos que se adjuntan como habilitantes, para efecto de notificaciones Dirección: Barrio 15 de Septiembre; Teléfor:

052612092; Correo electrónico: mariacatagua@gmail.com; DOS.- Los cónyuges señores JOHANNA LILIBETH DELGADO LOOR Y BORIS JOSE PICO BRAVO, por sus propios derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, para efecto de notificaciones Dirección: Calle 2 avenida 14, Manta. Teléfono: 0996859668 Correo electrónico: iohisloor@hotmail.com; y, TRES .- El Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especial Portoviejo, Encargado, en representación del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apoderado Especial del Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Gerente General, del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, para efecto de notificaciones Dirección: Ciudadela Costa Real diagonal a Tierra Dorada Teléfono: 0958721990 Correo electrónico: nelson197513@hotmail.com; bien instruidos por mí el Notario sobre el objeto y resultados de esta escritura pública a la que proceden de una manera libre y voluntaria.- Los comparecientes declaran ser: De nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad; legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de identificación, los cuales mediante su autorización han sido verificado en el Sistema Nacional de Identificación Ciudadana del Registro Civil; y, me piden que eleve a escritura pública el contenido de la minuta que me presentan, cuyo tenor literal que transcribo integramente a continuación es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase insertar una escritura de COMPRAVENTA Y PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE ENAJENAR, contenida en las siguientes cláusulas: PRIMERA PARTE COMPRAVENTA .- PRIMERA: INTERVINIENTES .- Intervienen en



0000099437

celebración del presente contrato de Compra-Venta, por upa aparte de compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTEC LTDA., legalmente representada por la señora Josefa Amelia Muri su calidad de Gerente General, debidamente autorizada porda Julio Extraordinaria de Socios de la compañía, tal como lo actidita de documentos que se adjuntan como habilitantes, a quien en adelante se los podrá designar como "LA VENDEDORA"; por otra parte, comparecen los cónyuges señores JOHANNA LILIBETH DELGADO LOOR Y BORIS JOSE PICO BRAVO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quienes en adelante se los podrá designar como "LOS COMPRADORES". SEGUNDA: ANTECEDENTES DE DOMINIO.- Uno.- Con fecha dieciocho de abril del dos mil dos, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa y Unificación de Lotes, celebrada en la Notaria Tercera del cantón Manta, el seis de abril del dos mil dos, en la que la compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca Cia. Ltda., compra dos lotes de terrenos ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta. Y otro lote adquirido al señor Pedro Antonio Figueroa Villamar, ubicado en la parroquia Tarqui del cantón Manta. Dos.- Con fecha veintiséis de diciembre del dos mil dos, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Compraventa y Unificación, celebrada en la Notaria Pública Tercera del cantón Manta, el dieciocho de diciembre del dos mil dos, en la que la compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca Cia. Ltda., compra y unifica dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: POR EL FRENTE: ciento cincuenta metros y calle pública; POR ATRÁS: ciento cincuenta metros y terrenos del señor N. Bravo; POR EL COSTAD

DERECHO: cien metros y terrenos del señor Carlos Chinga Delgado; POR EL COSTADO IZQUIERDO: cien metros y terrenos del señor Pedro Figueroa. Con una superficie total de quince mil metros cuadrados.-SEGUNDO CUERPO: POR EL FRENTE: ciento cincuenta metros y calle pública; POR ATRÁS: ciento cincuenta metros y terrenos de N. Bravo; POR EL COSTADO DERECHO: cien metros y terrenos de José Figueroa; POR EL COSTADO IZQUIERDO: cien metros y propiedad del señor Julio César Barzallo. Superficie total de quince mil metros cuadrados. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: POR EL FRENTE: trescientos metros y calle pública; POR ATRÁS: trescientos metros y propiedad de N. Bravo; POR EL COSTADO DERECHO: noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cia. Ltda. (antes de Pedro Figueroa). Con un área de veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados. Tres.- Con fecha veinticinco de abril del dos mil tres, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, los Planos, protocolizados mediante escritura pública celebrada en la Notaria Cuarta del cantón Manta, el tres de abril del dos mil tres, correspondiente a inmuebles ubicados en las inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios de la parroquia Tarqui del cantón Manta, en la que se forma la denominada URBANIZACION AZTECA, y en la que entrega al Municipio de Manta, área social número uno con mil setecientos noventa y tres con noventa metros cuadrados. Área social número dos con dos mil ciento ochenta y cinco coma diez metros cuadrados, área social número tres con mil doscientos cincuenta y cuatro coma treinta y seis metros cuadrades área social número cuatro con dos mil quinientos cuarenta y ocho con



0000099438

setenta y siete metros cuadrados, área social número circo trescientos treinta y nueve coma cincuenta y cuatro meros social número seis con mil ochocientos noventa y treston di cuadrados. Lotes en Garantía manzana I con doce lotes, maizana doce lotes. Área doscientos ochenta y cuatro coma cuarenta proprietros cuadrados. Manzana R, con diez lotes con un área de dos mil setecientos setenta y siete coma cincuenta y dos metros cuadrados, Manzana S, con dieciocho lotes, con un área de tres mil cuatrocientos coma cuarenta y tres metros cuadrados, manzana T, con trece lotes con un área de dos mil quinientos setenta y uno coma cincuenta y cinco metros cuadrados, manzana U, con trece lotes con un área de dos mil trescientos ochenta y nueve coma noventa metros cuadrados, manzana V, con trece lotes con un área de dos mil quinientos cuarenta y cinco coma treinta metros cuadrados, Manzana Z, con veintitrés lotes con un área de cuatro mil seiscientos diecinueve coma noventa y nueve metros cuadrados. Con fecha julio primero del dos mil cuatro se encuentra oficio recibido, en la cual hace el levantamiento de los doce lotes de la manzana I de la Urbanización Azteca mediante oficio número ciento dos - PSM - DJ - GMM, fechado Manta, julio primero del dos mil cuatro. Con fecha cinco de diciembre del dos mil doce, se encuentra oficio recibido, en la cual hace el levantamiento de los (veintitrés lotes) de la manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio número seiscientos cuarenta, ALC - M - S - OGV. Fechado Manta tres de diciembre del dos mil doce. Cuatro.- Con fecha veinte de noviembre del dos mil trece, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Rediseño de Manzana, celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, el diecinueve de noviembre del dos mil trece, en la que se realiza el rediseño y ampliación de la Urbanización Ciudad Azteca.- Cinco.- Con fecha primero de noviembre del dos m

dieciséis, se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad del cantón Manta, la escritura de Protocolización de Planos, Aprobación de Restructuración de Áreas, celebrado en la Notaria Primera del cantón Manta, el cinco de octubre del dos mil dieciséis.- TERCERA: COMPRAVENTA.-Con los antecedentes expuestos LA VENDEDORA da en venta real v enajenación perpetua a favor de LOS COMPRADORES, el inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número dos de la manzana "S", de la Urbanización Ciudad Azteca, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí, el mismo que tiene las siguientes medidas y linderos: POR EL FRENTE: doce metros y lindera con calle A dieciséis; POR ATRAS: doce metros con área verde; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros, lindera con lote número tres; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros, lindera con lote uno. Con un área total de doscientos cuarenta metros cuadrados.- La Vendedora transfiere el dominio y posesión del bien inmueble, a que se refiere este contrato, y sin limitaciones de ninguna clase; con todas sus instalaciones exclusivas, que se encuentran dentro de ellos, servidumbres, usos y costumbres. La transferencia comprende todo aquello que forma parte independiente y exclusiva del inmueble en cuestión. Así como todo lo que por ley se reputa inmueble, sin reserva o excepción alguna. No obstante determinarse la cabida del inmueble, la venta se hace como cuerpo cierto. Los anteriores antecedentes de dominio de la propiedad constan en el Certificado de gravamen, conferido por el Registro de la Propiedad del cantón Manta, que se agrega como documento habilitante. CUARTA: PRECIO.- El precio que las partes han pactado de mutuo acuerdo y que lo consideran justo por el inmueble materia de la venta es la suma de 50.563,00 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, valor que los cónyuges señores JOHANNA LILIBETH DELGADO LOOR Y BORIS JOSE PIC



0000099439

BRAVO, pagan a la VENDEDORA la compañía INMQB CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA., de la siguien 5.000,00 dólares con el bono otorgado por el Ministaio d Urbano y Vivienda (MIDUVI); \$ 41.963,00 dólares, aediante otorgado por el BIESS, el mismo que transferirá los valores a la quenta de la Vendedor; y, la diferencia, esto es, \$ 3.600,00 dólares, mediante acuerdo que resolvieron entre las partes, valor que LA VENDEDORA declaran haber recibido en moneda de curso legal y a su entera satisfacción. Las partes de manera libre y voluntaria declaran, que aún cuando no existe lesión enorme renuncian a ejercer o intentar acción alguna por este motivo. La Venta materia de este contrato, se la efectúa considerándola como cuerpo cierto dentro de los linderos señalados anteriormente. **QUINTA.-**TRANSFERENCIA DE DOMINIO.- La vendedora transfiere a favor del comprador el dominio y posesión del bien inmueble materia de la presente compraventa con todas sus entradas, salidas, usos, costumbres, servidumbres y demás derechos que le son anexos sujetándose al saneamiento por evicción forme lo determina la ley.- SEXTA.- GRAVAMENES.- El inmueble que es materia de la presente compraventa no soporta gravamen alguno conforme consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad que como documento habilitante se agrega.- SEPTIMA: PROHIBICION DE ENAJENAR.- En virtud de que el comprador es beneficiario del BONO DE LA VIVIENDA, otorgado por el Ministerio de Desarrollo Urbano y Vivienda (MIDUVI) se constituye prohibición de enajenar sobre el inmueble que mediante este instrumento se adquiere, la presente prohibición se mantendrá vigente por un plazo de CINCO AÑOS, contados a partir de la presente inscripción en el Registro de la Propiedad, de conformidad con lo previsto en el Art. 87 del Reglamento que norma el Sistema de Incentivos para vivienda urbana.- OCTAVA: DECLARACIONES ESPECIALE

"LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios expresan irrevocablemente que eximen a la institución financiera que otorgue el crédito para la adquisición del inmueble en referencia de toda responsabilidad concerniente al acuerdo que éstos realicen con la parte vendedora respecto del precio de compraventa del inmueble materia del presente contrato, así como su forma de pago, gastos que debe asumir cada una de las partes por concepto de pago de impuestos municipales y cualquier otra responsabilidad que tenga relación con dicho acuerdo entre compradora y vendedora. "LA PARTE COMPRADORA" al constituirse como deudores hipotecarios declaran que toda vez que han realizado la inspección correspondiente al inmueble que pretende adquirir a través del presente instrumento, se encuentra conforme con el mismo, por consiguiente procede al pago del precio total según lo acordado entre compradora y vendedora, así como ratifica que los términos y condiciones de la compraventa son de única y exclusiva responsabilidad de compradora y vendedora, deslindando en tal sentido a terceros.- NOVENA.- GASTOS.-Los gastos que demande la celebración de la presente escritura de compraventa hasta su registro, inscripción y pago de la plusvalía serán de cuenta de LOS COMPRADORES. DECIMA.- ACEPTACION Y AUTORIZACION DE INSCRIPCION.- Las partes contratantes aceptan el total contenido de todas y cada una de las estipulaciones que anteceden por estar hechas en garantía y seguridad de sus recíprocos intereses.- LOS COMPRADORES quedan expresamente facultado para solicitar la inscripción de la presente escritura en el Registro de la Propiedad personalmente o por interpuesta persona.- Usted señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para la perfecta validez y eficacia le esta escritura.- SEGUNDA PARTE: PRIMERA HIPOTECA ABIERTA PROHIBICIÓN **VOLUNTARIA** DE **ENAJENA**



0000099440

COMPARECIENTES: a) Por una parte el señor Ingeniero FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, Jefe de Oficina Especi del BIESS, Encargado, en representación del Barro Ecuatoriano de Seguridad Social, en su calidad de Apodegado Espe Ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, en su calidad de Grante Contral del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, según consta del documento que en copia auténtica se acompaña a la presente escritura como habilitante, parte a la cual en adelante se la denominará "EL BIESS" y/o "EL BANCO" "EL ACREEDOR". b) Y por otra parte y/o comparece(n) los cónyuges señores JOHANNA LILIBETH DELGADO LOOR Y BORIS JOSE PICO BRAVO, por sus propios y personales derechos y por los que representan de la sociedad conyugal formada entre sí, a quien(es) en lo posterior se le(s) denominará "La Parte Deudora". Los comparecientes son hábiles en derecho, plenamente facultados para celebrar este tipo de instrumentos, domiciliados en la ciudad de Portoviejo y Manta respectivamente y quienes de forma libre y voluntaria consienten en celebrar este contrato de constitución de PRIMERA HIPOTECA ABIERTA Y **ENAJENAR:** PRIMERA: **PROHIBICIÓN VOLUNTARIA** DE ANTECEDENTES.- a) EL BANCO es una institución financiera pública, sujeta al control y vigilancia de la Superintendencia de Bancos y Seguros, entre cuyas finalidades se encuentra el otorgamiento de préstamos para el beneficio de los afiliados y jubilados del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS). b) los cónyuges señores JOHANNA LILIBETH **DELGADO LOOR Y BORIS JOSE PICO BRAVO**, en su(s) calidad(es) de afiliado(s)/jubilado(s) al/del IESS ha(n) solicitado al BIESS el otorgamiento de diferentes tipos de créditos u operaciones que implican obligaciones económicas a favor de EL BANCO, por concepto de cualquier tipo de créditos de los permitidos otorgar al BIESS en la normativa legal

vigente, siendo facultad privativa del BIESS el otorgar o negar el o los créditos solicitados por LA PARTE DEUDORA. c) LA PARTE **DEUDORA** es propietaria de un inmueble consistente en un lote de terreno y vivienda, signado con el número dos de la manzana "S", de la Urbanización Ciudad Azteca, de la parroquia Tarqui del cantón Manta, provincia de Manabí. d) Los antecedentes de dominio son: La Parte Deudora, adquirió el referido inmueble mediante el presente instrumento público, detallado en la primera parte de éste contrato, por compra la compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.. Los demás antecedentes de dominio, constan del Certificado conferido por el Registrador de la Propiedad del cantón, que se agrega al presente documento como habilitante. **SEGUNDA:** HIPOTECA ABIERTA.- En seguridad y garantía real de todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA contraiga, de las que tuviere contraídas o las que contrajese en el futuro, para con el BANCO, sean dichas obligaciones a favor o a la orden del BIESS, sin limitación o restricción alguna en cuanto al monto de las obligaciones ni en las monedas en las que se hayan constituido, ni con relación a su naturaleza u origen, obligaciones pendientes o de plazo vencido, bien se trate de obligaciones contraídas en forma directa o indirecta, ya sea como obligados principales, solidarios, accesorios o subsidiarios o que las obligaciones se hubieren generado por préstamos directos, descuentos, fianzas o avales, aceptaciones bancarias, prórrogas o reducción de plazos, modificación de las obligaciones, consolidaciones. subrogaciones, novación de las obligaciones. reprogramaciones, sustituciones, planes de pago, ajustes a estos planes de pago, sea que se traten de obligaciones de créditos endosados o cedidos o de cualquier otra índole a favor BIESS incluyendo intereses, gastos judiciales y extrajudiciales, LA PARTE DEUDORA constituye a favor del Banco El



0000099441

Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, HIPOTECA ABIER CALIDAD DE PRIMERA sobre el inmueble de su propredad literal c) de la cláusula de antecedentes de este mismo instru linderos, dimensiones y superficie son: LINDEROS GENER EL FRENTE: doce metros y lindera con calle A - dieciséis, doce metros con área verde; POR EL COSTADO DERECHO: veinte metros, lindera con lote número tres; y, POR EL COSTADO IZQUIERDO: veinte metros, lindera con lote uno. Con un área total de doscientos cuarenta metros cuadrados.- Esta garantía hipotecaria solo será levantada cuando hayan sido canceladas todas y cada una de las obligaciones contraídas por LA PARTE DEUDORA para con el BIESS. Adicionalmente LA PARTE DEUDORA acepta expresa e irrevocablemente que esta caución hipotecaria no sea levantada por parte del BIESS, si la PARTE **DEUDORA** mantuviere algún tipo de obligación pendiente en el INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL. LA PARTE **DEUDORA** acepta que no podrá declarar en propiedad horizontal, limitar o desmembrar el bien inmueble mientras no haya cancelado la totalidad de la deuda para con el BIESS. TERCERA: ACEPTACIÓN.- El BIESS declara que acepta el derecho real de hipoteca abierta constituida a su favor en la cláusula precedente. CUARTA: PROHIBICIÓN VOLUNTARIA DE **ENAJENAR.**- De manera libre, voluntaria y por mutuo acuerdo entre las partes, LA PARTE DEUDORA queda prohibida de enajenar y establecer nuevas hipotecas sobre el inmueble que queda gravado, hasta la cancelación absoluta de todas y cada una de las obligaciones contraídas en el BIESS y hasta que EL BANCO proceda con la cancelación total o parcial de los gravámenes que se constituyen mediante el presente instrumento. Per consiguiente LA PARTE DEUDORA, no podrá enajenar el inmueble que hoy se hipoteca, ni establecer otras hipotecas o derechos reales a favor

terceros, sin el consentimiento expreso de EL BIESS, ni podrá dar otro uso al crédito concedido, sino aquel para el cual fue solicitado. De contravenir lo señalado, EL BIESS podrá dar por vencido el plazo y exigirá judicialmente el pago total de la obligación. Si tal cosa ocurriere, EL BANCO queda plenamente facultado, sin necesidad de cumplir con otro requisito, a declarar vencidas todas las obligaciones que por parte de LA PARTE DEUDORA estuvieren pendientes de pago en ese momento y a demandar y ejecutar esta garantía hipotecaria para pago de tales obligaciones. Si el crédito amparado por esta hipoteca corresponde a un Crédito para Vivienda, en los términos establecidos en la normativa legal vigente, LA PARTE DEUDORA no podrá entregar en Arrendamiento el bien que se hipoteca, eximiendo al Banco de cualquier responsabilidad al respecto. En todo caso, si dicho bien llegase a ser entregado en arrendamiento, en ningún caso, dicho contrato podrá ser celebrado mediante escritura pública inscrita en el Registro de la Propiedad. QUINTA: EXTENSIÓN DE LA HIPOTECA.- La hipoteca que se constituye por este acto alcanza las construcciones que eventualmente pueden estar hechas y todos los aumentos, mejoras y construcciones hechos o que se hicieren en el futuro y, en general, a todo lo que se considere inmueble por destinación, naturaleza, accesión o incorporación según las reglas del Código Civil vigente e incluye todo derecho que de forma conjunta y/o individual tengan o llegaren a tener LA PARTE DEUDORA sobre el mismo. Los linderos del inmueble que se hipoteca y que se detallaron anteriormente, son los más generales y es entendido que si alguna parte del mismo no estuviere comprendido en ellos, quedará también hipotecado, porque es voluntad de las partes que el gravamen y prohibición de enajenar comprenda toda la propiedad. Todos los documentos que haya suscrito lo suscribiere LA PARTE DEUDORA y todas sus obligaciones para con RL BANCO, por cualquier concepto, directas e indirectas, pasadas, presentes



0000099442

futuras, de plazo pendiente o vencido, incluyendo gassos jud extrajudiciales y honorarios de abogado, quedan integramente con la hipoteca que se constituye en este acto. SEXTA: INSPEC PARTE DEUDORA se obliga a permitir la inspección inmueble(s) hipotecado(s) o comprobar de manera satisfacto a maner BANCO, tanto la integridad de dicho bien, el avalúo actualizado del mismo, así como el hecho de encontrarse en posesión y tenencia del mismo y que no se ha creado sobre él ningún gravamen adicional, para todo lo cual EL BANCO podrá exigir y obtener los certificados correspondientes, así como podrá contratar por cuenta de LA PARTE DEUDORA los peritajes e inspecciones que correspondan, conforme a sus políticas y a lo establecido en la normativa vigente, corriendo los gastos a cargo de la PARTE DEUDORA. Si LA PARTE DEUDORA no diere las facilidades del caso para inspeccionar el inmueble hipotecado a los Inspectores designados por EL Banco, éste podrá dar por vencido el plazo de la(s) obligación(es) garantizadas y exigir el pago de la(s) misma(s) y el remate del bien hipotecado. SÉPTIMA: CESIÓN DE DERECHOS.- LA PARTE DEUDORA, expresamente declara y acepta que el BIESS podrá ceder en cualquier momento, la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma a favor de cualquier institución financiera o a favor de cualquier persona natural o jurídica o fideicomiso mercantil, así como las cesiones posteriores que éstos realicen, para lo cual LA PARTE DEUDORA será debidamente notificada por parte del BIESS; y, por este simple aviso del BIESS, se compromete a realizar los pagos sin derecho a oposición alguna a su nuevo acreedor al ser requerido por éste. El costo que ocasione en el caso de producirse la cesión de la garantía hipotecaria y de los respectivos créditos amparados por la misma en las condiciones descritas en la present cláusula será asumido por el cesionario. Sin perjuicio de lo anterior, L

PARTE DEUDORA declara expresamente que EL BANCO podrá ceder y transferir la presente garantía hipotecaria y los créditos amparados por la misma para propósitos de titularización, según lo dispuesto en la Codificación del Código Civil vigente, especialmente en la norma que estipula que cuando se debe ceder y traspasar derechos o créditos para efectos de desarrollar procesos de titularización realizados al amparo de la Ley de Mercado de Valores cualquiera sea la naturaleza de aquellos, no se requerirá notificación alguna al deudor u obligado de tales derechos o créditos. Por el traspaso de derechos o créditos en proceso de titularización, se transfiere de pleno derecho y sin requisito o formalidad adicional, tanto el derecho o crédito como las garantías constituidas sobre tales créditos. OCTAVA: VENCIMIENTO ANTICIPADO.- EL BANCO, aún cuando no estuvieren vencidos los plazos de los créditos y demás obligaciones que hubieren contraído LA PARTE DEUDORA, podrá dar por vencido el plazo y demandar la ejecución de esta hipoteca, a más del pago de todo lo que se le estuviere adeudando incluido capital, intereses, costos y honorarios del perito avaluador y del abogado, ejerciendo la acción real hipotecaria, en uno cualquiera de los siguientes casos: a) Si LA PARTE DEUDORA cayeren en mora en el pago de cualquier dividendo, obligación, o cuota, a favor de EL BANCO; b) En caso de que el inmueble hipotecado fuere enajenado o gravado, entregado en anticresis, donado, secuestrado, embargado o prohibido de enajenar por voluntad de la PARTE DEUDORA o por sentencia u orden judicial, en todo o en parte. c) Si LA PARTE DEUDORA deja de cumplir cualquier obligación laboral o patronal que tengan para con sus trabajadores, incluido los aportes patronales al Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social. d) Si se iniciare en contra de LA PARTE DEUDORA juicios de coactiva, de insolvencia o concurso de acreedores; e) Si LA PARTE DEUDORA dejate de cumplir o incurriere en mora en el pago de los impuestos municipales



0000099443

fiscales sobre el inmueble en garantía o cualquier biencen el que sea el propietario. f) Si LA PARTE DEUDORA dejare de mantend el inmueble que se hipoteca por este contrato, en buenas condigiones mejoras y ampliaciones, a juicio de EL BANCO; g) Se se propriere LA PARTE DEUDORA acción resolutoria, reivindicatoria dominio con relación al inmueble hipotecado, o si éste/fuese objeto de expropiación u otro medio similar que traiga como consecuencia la transferencia de dominio; h) Si LA PARTE DEUDORA no cumpliere con un auto de pago en ejecución promovido por terceros contra ella; i) Si se produjere la insolvencia o concurso de acreedores de la PARTE DEUDORA, o ésta fuere enjuiciada por estafa o cualquier otro delito penal que pudiere afectar su patrimonio; j) Si a LA PARTE DEUDORA se le instaurare demandas laborales, reclamaciones patronales, colectivas, o demandas en entidades públicas de acción coactiva; k) En caso de que a LA PARTE **DEUDORA** se le sigan acciones penales relacionadas con la producción, comercialización o tráfico de estupefacientes o sustancias ilegales o ilícitas; I) Si a LA PARTE DEUDORA se le comprobaré que el importe del crédito fue destinado a otro fin distinto del establecido en la solicitud del crédito; m) Si EL BIESS comprobare que existe falsedad en los datos suministrados por LA PARTE DEUDORA y que sirvieron para la concesión del préstamo. n) Si no se contratase el seguro sobre el bien hipotecado o no se pagaren las primas correspondientes; o) Si la PARTE DEUDORA mantuviere obligaciones impagas con personas naturales o jurídicas, de mejor privilegio en la prelación de créditos, que a juicio del BANCO ponga en peligro su(s) crédito(s) y, p) En caso de que La PARTE DEUDORA destine el inmueble que garantiza la operación, a un fin distinto al establecido en el contrato de préstamo o al autorizado por El BANCO. q) En caso de que La Parte Deudora se negare a aceptar la cesión de los derechos contenidos en

presente instrumento. r) Los demás casos contemplados en la Ley o en las demás Cláusulas del presente Instrumento. Por mutuo acuerdo tanto EL BIESS como LA PARTE DEUDORA, acuerdan en que no será necesaria prueba alguna para justificar y declarar la obligación de plazo vencido por parte de EL BIESS y exigir de esta manera el pago inmediato de la obligación, bastando para tal efecto la sola afirmación que el BIESS, hiciere en la demanda y los archivos contables con los que contare para el efecto. NOVENA: PRUEBA.- LA PARTE DEUDORA renuncia expresamente al beneficio del plazo que les haya otorgado EL BANCO y éste podrá proceder como si todos los créditos se encontraren de plazo vencido. La sola afirmación de EL BANCO en la demanda, en el sentido de que LA PARTE DEUDORA ha incurrido en uno de los casos señalados en la cláusula precedente, será suficiente prueba para los efectos determinados en ella. DÉCIMA.-VIGENCIA DE LA GARANTÍA.- La hipoteca abierta constituida por este instrumento subsistirá aún cuando hubiese vencido el plazo del o de los préstamos que lo garanticen y hasta tanto no se extingan todas y cada una de las obligaciones que LA PARTE DEUDORA, mantuviere a favor del BIESS, incluyendo dentro de ella el pago de intereses, gastos judiciales y extrajudiciales. El BIESS, podrá cuantas veces crea conveniente y por medio de un funcionario autorizado, realizar la inspección de los bienes constituidos en garantía, así como también podrá exigir se mejoren o aumenten los valores del mismo en caso de disminución de sus valores por cualquier causa. DÉCIMO PRIMERA: SEGUROS.- Conforme a lo establecido en la normativa vigente y en los manuales internos de EL BANCO, los créditos hipotecarios concedidos por el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social deben contar con un seguro de desgravamen que brinde las seguridades necesarias a los recursos previsionales que han sido invertidos, and la eventualidad de la muerte del afiliado/jubilado contratante del crédito La



0000099444

chamorro peling PARTE DEUDORA por su cuenta podrá contratar con la contratar contratar con la contratar seguros que elija, misma que deberá estar legalmente constitu Ecuador, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumi es por las la PARTE DEUDORA. Del mismo modo deberá contratar un seguro de desgravamen que cubra las contingencias de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. Dichas pólizas deben ser previamente revisadas y aceptadas por EL BANCO, para luego ser endosadas al mismo como beneficiario acreedor, en tal sentido, EL BANCO se reserva el derecho de aceptar o no dichas pólizas, en el caso de que las mismas no cuenten con las debidas coberturas o resguardos que como institución financiera acreedora requiere. Estos seguros, endosados a favor del Acreedor, serán contratados por el valor real comercial del inmueble, por el tiempo que EL BANCO determine y serán activados inmediatamente después del desembolso materia del presente contrato. La PARTE DEUDORA autoriza para que la póliza de seguro se emita a la orden de EL BANCO y además para que en caso de siniestro se abone a la o a las obligaciones que estuvieren pendientes de pago el valor que perciba por tal seguro. Si hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. Por otro lado, en caso de que la PARTE DEUDORA no haya contratado por su cuenta las pólizas antes citadas, autoriza expresamente a EL BANCO para que en su nombre y cargo contrate con la compañía de seguros que EL BANCO elija, un seguro contra incendio, terremoto y líneas aliadas sobre el o los inmuebles que se hipotequen como garantía por las obligaciones asumidas por la PARTE DEUDORA. La PARTE DEUDORA autoriza del mismo modo al BIESS para que actúe como contratante con la compañía de seguros de su elección, un seguro de desgravamen que cubra las contingendo

de muerte del (los) deudores, desde el instante del desembolso de los recursos hasta la finalización del crédito. En ambos casos, el BIESS actuará únicamente como agente de retención. Las primas respectivas correrán a cargo del (los) deudores quien(es) se acogerán a las condiciones puntuales de las pólizas que se contraten; sin embargo, si EL BANCO contratase el seguro y hubiese dificultad para el cobro de la póliza, todos los riesgos serán de cuenta de LA PARTE DEUDORA y ninguna responsabilidad tendrá EL BANCO. DÉCIMO SEGUNDA: DECLARACIONES Y AUTORIZACIONES.- LA PARTE DEUDORA declara bajo su responsabilidad que el inmueble que se hipoteca se encuentra libre de todo gravamen, prohibición de enajenar, limitación de dominio, iuicio rescisorias, acción resolutorias, reivindicatorias, posesorias o de partición de herencia, de modo que a partir de la inscripción de este instrumento tal inmueble únicamente estará afectado por la hipoteca que se constituye por la presente escritura, como consta del certificado conferido por el señor Registrador de la Propiedad del Cantón. LA PARTE DEUDORA autoriza expresamente a EL BANCO para que obtenga de cualquier fuente de información, incluidos el Sistema de Registro Crediticio sus referencias e información personal(es) sobre su comportamiento crediticio, manejo de su(s) cuenta(s), corriente(s), de ahorro, tarjeta(s) de crédito, etc., y en general sobre el cumplimiento de sus obligaciones y demás activos, pasivos y datos personales. De igual manera LA PARTE DEUDORA declara que el(los) préstamo(s) recibido(s) y los que va a recibir en el futuro, lo(s) utilizará en negocios lícitos y permitidos por las Leyes del Ecuador, eximiendo de cualquier responsabilidad a EL BANCO por el uso que de a dichos fondos. De igual forma, EL BANCO queda expresamente autorizado para que pueda utilizar, transferir o entregar dicha información a autoridades competentes, organismos de control, Sistema de Registro Crediticio y otras instituciones o personas jurídicas legal o reglamentariame



0000099445

facultadas. LA PARTE DEUDORA declara expresamento que exime BIESS de cualquier responsabilidad posterior que tenga rela condiciones físicas del inmueble que se hipoteca. DÉCIMO GASTOS.- Todos los impuestos, honorarios y más gastos que demande otorgamiento e inscripción de esta escritura, y los que posterio mento parise la cancelación de la hipoteca que queda constituida, son de cuenta exclusiva de LA PARTE DEUDORA, así como también todos los gastos e impuestos que se ocasionaren por los diversos contratos y créditos que se les otorguen, amparados con esta hipoteca. Si el BANCO creyere conveniente o si se viere en el caso de efectuar o anticipar cualquier egreso por estos conceptos, la PARTE DEUDORA autoriza el cobro de los valores respectivos. Los gastos en que se incurra por el presente contrato corresponden a servicios efectivamente prestados, los mismos que se reflejarán en la liquidación de crédito respectiva. DÉCIMO CUARTA: INSCRIPCIÓN.- LA PARTE DEUDORA autoriza expresa e irrevocablemente a EL BANCO para que éste directamente o a través de la persona o institución que designe, inscriba el presente instrumento en el Registro de la Propiedad respectivo, comprometiéndose a asumir todos los gastos que dicha inscripción implique, como lo señala la cláusula Décimo Tercera del presente instrumento. DÉCIMO QUINTA: FINANCIAMIENTO DE LOS GASTOS.- Los gastos que demande la celebración y perfeccionamiento de este instrumento, incluido el pago de tributos, derechos notariales, e inscripción en el Registro de la Propiedad son de cuenta de LA PARTE DEUDORA. Estos gastos, a petición de LA PARTE DEUDORA son financiados por el BIESS y se suman al valor del crédito otorgado. Estos rubros podrán incluir a criterio de EL BANCO, la contratación de los seguros de: vida y de desgravamen, seguros de incendios y líneas aliadas; y, de riesgo de construcción DÉCIMO SEXTA: DOMICILIO Y JURISDICCION.- Para los efecto

contenidos en el presente documento, las partes renuncian domicilio y se someten a los jueces competentes de esta ciudad o de la que elija EL BANCO. La ejecución, embargo y remate de la presente garantía hipotecaria, así como el cobro de las obligaciones crediticias respaldadas en la presente garantía podrán ser ejercidas y cobradas a elección de EL BANCO, ejerciendo la jurisdicción coactiva en los términos constantes en la Ley o a través de los jueces competentes de esta ciudad. Conforme a lo establecido en la legislación vigente, el Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social ejercerá la jurisdicción coactiva para el cobro de los créditos y obligaciones a su favor, por parte de personas naturales o jurídicas. Esta coactiva será ejercida con sujeción a las normas especiales contenidas en la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social y demás normas internas pertinentes y a las disposiciones pertinentes del Código Orgánico General de Procesos. DÉCIMO SEPTIMA: ACEPTACIÓN Y RATIFICACIÓN.-Las partes aceptan y se ratifican en el contenido de todas y cada una de las cláusulas constantes en esta escritura, por así convenir a sus intereses. Usted Señor Notario, se servirá agregar las demás formalidades de estilo necesarias para la validez de este instrumento.- (Firmado) Dr. Cesar Palma Alcívar, portador de la matrícula profesional número trece guion mil novecientos ochenta y cuatro guion cuatro (13-1984-4) del Foro de Abogados de Manabí.- HASTA AQUÍ EL CONTENIDO DE LA MINUTA, la misma que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal; acto mediante el cual las partes contratantes declaran libre y voluntariamente conocerse entre sí; Para el otorgamiento de la presente escritura pública, se observaron todos y cada uno de los preceptos legales que el caso requiere y leída que les fue a los comparecientes integramente por mí el Notario en alta y clara voz, aquellos se afirman y ratifican en



0000099446

total contenido de esta compraventa, para constancia firman junto conmigo en unidad de acto los mencionados testigos de todo lo cual doy.

Totalia.

c.e. 131225433-5

JEFE DE OFICINA ESPECIAL PORTOVIEJO, ENCARGADO Y APODERADO ESPECIAL DEL BIESS

f) Sra. Josefa Amelia Murillo Loor c.c. 120239402-7

f) Sra. Johanna Lilibeth Legado Loor

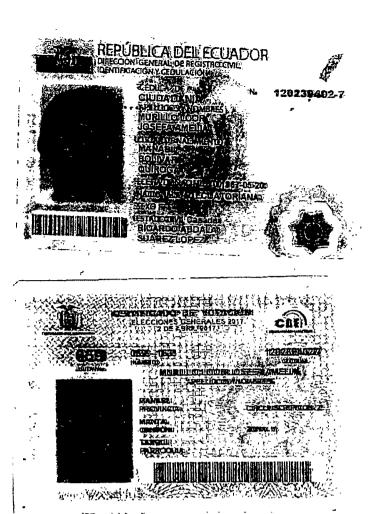
c.c. 131273019-3

f) Sr. Boris Jose Pico Bravo

c.c. 131287861-2

Dr. DIEGO CHAMBIRO REPINOSA TARIO GUINTO DEL CANTÓN MANTA

PALA PUNTA DEL CANT



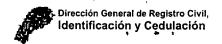


P. P. 164 . 164

NOTARIA QUINTI DEL CANTON MANTA Esfiel fotocopia del do sumento diginal que me fue presentado y devuelto al interesado

Dy Diego Chamorto Pepinosa Nutario dujuto del danton manta





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD



And Hole Fire

Número único de identificación: 1202394027

Nombres del ciudadano: MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/BOLIVAR/QUIROGA

Fecha de nacimiento: 20 DE MAYO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: BACHILLERATO

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: SUAREZ LOPEZ RICARDO ABDALA

Fecha de Matrimonio: 28 DE SEPTIEMBRE DE 1990

Nombres del padre: MURILLO FRANCISCO

Nombres de la madre: LOOR MARIA

Fecha de expedición: 18 DE NOVIEMBRE DE 2011

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA













ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

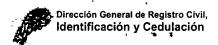


Manny Stands Mac

NOTARIA QUE TA DEL CANTOR MANTA Ex fiel fotocopia del documento ofiginal que me fie presentado y devuelto al interesado Manta, a

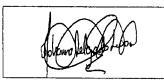
Dy Diego Vamorro Perinosa มีมากสญจะมีมาบ Del Canton Manta





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1312730193

Nombres del ciudadano: DELGADO LOOR JOHANNA LILIBETH

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 3 DE ENERO DE 1991

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: MUJER

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: PICO BRAVO BORIS JOSE

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: DELGADO MERO MAURO ANTONIO

Nombres de la madre: LOOR QUIROZ SONIA ESTHELA

Fecha de expedición: 5 DE FEBRERO DE 2013

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA



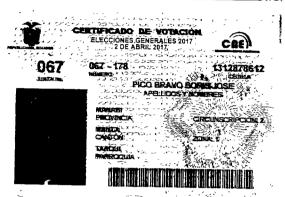


Ing. Jorge Troya Fuertes



Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente







CIUDADANA (O):

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAGÓ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

F.) PRESIDENTATI DE LA JRV DE

--

Box Do D.

NOTARIA QUINTI DEL CANTON MANTA Es fiel foropopia del Chaumento original que me fue presen ado y de quelto al interesado

inia, af

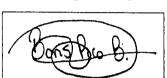
Diago Charlos To Pepinesa JTARIO GUATO DEL CANTON MANTA





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1312878612

Nombres del ciudadano: PICO BRAVO BORIS JOSE

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/MANTA/MANTA

Fecha de nacimiento: 2 DE FEBRERO DE 1990

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: ESTUDIANTE

Estado Civil: CASADO

Cónyuge: DELGADO LOOR JOHANNA LILIBETH

Fecha de Matrimonio: 24 DE JUNIO DE 2011

Nombres del padre: PICO CEVALLOS JOSE ROSENDO

Nombres de la madre: BRAVO INTRIAGO GREY LIDUVINA

Fecha de expedición: 8 DE ABRIL DE 2015

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

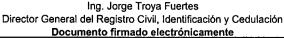
Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA







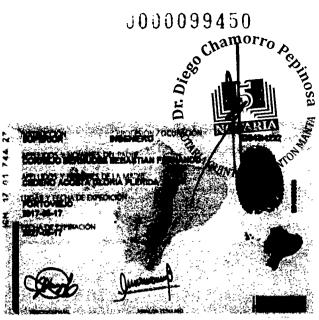






J000099450













CIUDADANA (O)

ESTE DOCUMENTO ACREDITA QUE USTED SUFRAÇÕ EN LAS ELECCIONES GENERALES 2017

ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS

NOTARIA QUINTA Es fiel fotocopia del o EL CANTO MANTA cumento organal que me e prese htado y de sado

LITARIO CUINT A FRAM NO INAB 1-8 U





CERTIFICADO DIGITAL DE DATOS DE IDENTIDAD





Número único de identificación: 1312254335

Nombres del ciudadano: CORNEJO CEDEÑO HENRY FERNANDO

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: ECUADOR/MANABI/CHONE/ELOY ALFARO

Fecha de nacimiento: 23 DE JULIO DE 1987

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO

Estado Civil: SOLTERO

Cónyuge: No Registra

Fecha de Matrimonio: No Registra

Nombres del padre: CORNEJO BERMUDES SEBASTIAN FERNANDO

Nombres de la madre: CEDEÑO ACOSTA GLORIA FLERIDA

Fecha de expedición: 17 DE MAYO DE 2017

Información certificada a la fecha: 15 DE NOVIEMBRE DE 2017

Emisor: VICTOR JAVIER BARREIRO VERA - MANABÍ-MANTA-NT 5 - MANABI - MANTA





Ing. Jorge Troya Fuertes Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación Documento firmado electrónicamente



0000099451



Factura: 001-001-000016969

20161701077P04766 2 SEV SIMA

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

										TOTAL S	
Escritura N°: 201617010			701077P04766						0		
										A OWNTA DEL CANTON MI	
	ACTO O CONTRATO:							THA DUD			
	PODER ESPECIAL PERSONA JURÍDICA										
FECHA DE	FECHA DE OTORGAMIENTO: 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15:04)										
OTORGAN	NTES										
					OTORGADO P	OR					
Persona	Nombres/Razón s	social Tipo intervinine		inine te	Documento de identidad	No. Identificación		Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Jurídica	BANCO DEL INSTITUT ECUATORIANO DE SE SOCIAL	CHOIDAD			RUC	176815647000 1		ECUATORIA NA	MANDAN TE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS	
,					A FAVOR DE						
Persona	Nombres/Razón social Tipo i		Tipo interv	Tipo intervinien te Documento de identidad		No. Identificación		Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓ	N									4	
	Provincia				Cantón			Parroquia			
PICHINCHA QUITO				QUITO	BENALCAZAR						
DESCRIPC	CIÓN DOCUMENTO:										
OBJETO/OBSERVACIONES: A FAVOR DE HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO											
CUANTIA DEL ACTO O INDETERMINADA											

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTON QUITO

EXTRACTO

20161701077P04766	
ACTO O CONTRATO	
29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)	
	ACTO O CONTRATO: PRESTACIÓN DEL SERVICIO NOTARIAL FUERA DEL DESPACHO (P) 29 DE SEPTIEMBRE DEL 2016, (15 04)

OTORGADO POR					e e de des				
Persona	Nombres/Razón social	Tipo intervinine te		Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa	
Juridica	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL	REPRESENTADO POR		RUC	176815647000 1	ECUATORIA NA	MANDAN TE	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS	
L		•		A FAVOR DE	-	*.			
Persona	Nombres/Razón social	Tipo interviniente		Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa	
UBICACIÓN									
Provincia				Cantón		Parroquia			
PICHINCHA ·			QUITO BEN			IALCAZAR			
DESCRIPCIÓN DOCUMENTO:									
OBJETO/OBSERVACIONES:									
	CUÁNTÍA DEL ACTO O CONTRATO: INDETERMINADA								

NOTARIO(A) MANUEL ABDON PEREZ ACUÑA

NOTARÍA SEPTUAGESIMA SEPTIMA DEL CANTÓN QUITO







1	rio
2	NUMERO: 20161701077P0 4766 chamorrop
3	NUMERO: 20161701077P0 4766
4	
5	TO AREA SEE
6	OUNTA DEL CANTON
7	PODER ESPECIAL
8	QUE OTORGA
9	EL BANCO DEL INSTITUTO
10	ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL
11	A FAVOR DE
12	HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO
13	CUANTIA: INDETERMINADA
14	DI: 2 COPIAS
15	
16	
17	СТ
18	En San Francisco de Quito, Capital de la República del Ecuador, hoy
19	día Jueves veintinueve (29) de septiembre del año dos
20	MIL DIECISEIS, ante mí, Manuel Abdón Pérez Acuña, Notario
21	Septuagésimo Séptimo del cantón Quito, Distrito Metropolitano,
22	comparece con plena capacidad, libertad y conocimiento, el
23	BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD
24	SOCIAL, debidamente representado por el señor Ingeniero
25	ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, de estado civil divorciado,
26	en su calidad de Gerente General y como tal Representante Legal,
27	conforme consta de los documentos que adjunto como habilitantes
28	El compareciente es de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad,



en esta ciudad de Quito, Distrito 1 radicado y domiciliado 2 Metropolitano; legalmente hábil y capaz en Derecho, a quien de 3 conocer doy, fe en virtud de haberme exhibido sus documentos de 4 identificación, y a su petición ingreso a validar los mismos al Sistema 5 Nacional de Identificación Ciudadana, cuyos documentos emitidos, y 6 las copias certificadas de los demás documentos que se adjuntan a la presente como habilitantes; advertido que fue el compareciente de 7 8 los efectos y resultados de esta escritura, a cuyo otorgamiento 9 comparece sin coacción, amenazas, ni temor reverencial, me solicita 10 elevar a escritura pública el contenido de la minuta que me entrega 11 cuyo tenor literal y que transcribo es el siguiente: "SEÑOR 12 NOTARIO: En el Registro de Escrituras Públicas a su cargo, sírvase 13 incluir una de poder especial contenido en las siguientes cláusulas: 14 PRIMERA: COMPARECIENTE.-Comparece el Ingeniero 15 ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS, mayor de edad, de 16 nacionalidad ecuatoriana, de estado civil divorciado, en su calidad 17 de Gerente General y como tal Representante Legal del Banco del 18 Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, conforme consta de los 19 documentos que se adjuntan como habilitantes y a quien en 20 adelante se denominará EL PODERDANTE o MANDANTE.-21 SEGUNDA: ANTECEDENTES .- UNO) El Banco del Instituto 22 Ecuatoriano de Seguridad Social es una institución financiera pública 23 creada por mandato constitucional, cuyo objeto social es la 24 administración de los fondos previsionales del IESS, bajo criterios de 25 banca de inversión. DOS) Según el artículo cuatro (4) de su Ley 26 constitutiva el BIESS se encarga de ejecutar operaciones y prestar 27 servicios financieros a sus usuarios, afiliados y jubilados del Instituto 28 Ecuatoriano de Seguridad Social. TRES) El Ingeniero HENRY



28

000099453

del cantòn Quito

FERNANDO CORNEJO CEDEÑO ha sido nombrado defe de Especial Portoviaio del Buzza 1 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, mediante 2 Personal número cero nueve uno (091), de fecha dece de 3 dos mil dieciséis, mismo que rige desde el diecisiete de 4 5 mil dieciséis, y como tal debe estar debidamente lebitimado para 6 comparecer a nombre del BIESS a la celebración de los actos 7 jurídicos relacionados con las operaciones y servicios mencionados en el numeral anterior en la jurisdicción de la provincia de Manabí. 8 9 TERCERA: PODER ESPECIAL.- Con estos antecedentes, el 10 Ingeniero ALEJANDRO JAVIER PAZMIÑO ROJAS en su calidad de 11 Gerente General del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, extiende poder especial, amplio y suficiente, cual en derecho 12 13 se requiere, a favor del Ingeniero HENRY FERNANDO CORNEJO 14 CEDEÑO, con cédula de ciudadanía número uno tres uno dos dos 15 cinco cuatro tres tres guion cinco (131225433-5), Jefe de Oficina 16 Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, de ahora en adelante EL 17 MANDATARIO para que a nombre del Banco del Instituto 18 Ecuatoriano de Seguridad Social, en la jurisdicción de la provincia 19 de Manabí, realice lo siguiente: UNO) Suscribir a nombre del BIESS 20 las matrices de hipoteca y contratos de mutuo que se otorgan a 21 favor del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, en 22 todas sus variantes y productos contemplados en el Manual de 23 Crédito del BIESS. DOS) Suscribir a nombre del BIESS las tablas de amortización, notas de cesión, cancelaciones de hipoteca, contratos 24 25 de mutuo o préstamo, escrituras públicas de constitución y 26 cancelación de hipotecas y cualquier documento legal, público o 27 privado, relacionado con el contrato mutuo con garantía hipotecaria

y/o mutuo sobre bienes inmuebles que se otorguen a favor del



2

3

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

14

15

16

17

18

19

20

21

22

23

24

25

26

27

28

BIESS. TRES) Suscribir a nombre del BIESS todo acto relacionado con los eréditos hipotecarios concedidos y/o cualquier otro tipo de crédito que conceda el BIESS a sus prestatarios, así como también cualquier documento público o privado relacionado con adquisición de cartera transferida a favor del BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL por parte de cualquier tercera persona, natural o jurídica, entendiéndose dentro de ello la suscripción de endosos, cesiones y/o cualquier otro documento que fuera menester a efectos de que se perfeccione la transferencia de cartera a favor del BIESS, sea en documento público o privado. CUATRO) El presente poder podrá ser delegado total o parcialmente únicamente previa autorización expresa y escrita del representante legal del MANDANTE. CUARTA: REVOCATORIA.- Este poder se entenderá automáticamente revocado, sin necesidad de celebrarse escritura pública de revocatoria, una vez que EL MANDATARIO cese definitivamente por cualquier motivo en sus funciones como Jefe de Oficina Especial Portoviejo del BIESS, Encargado, o cuando así lo dispusiera EL MANDANTE. QUINTA: CUANTÍA.- El presente mandato dada su naturaleza es a título gratuito. Usted señor Notario, se servirá agregar las formalidades de estilo necesarias para la plena validez instrumento.".- (HASTA AQUÍ LA este MINUTA). compareciente ratifica la minuta inserta, la misma que se encuentra firmada por la Doctora Diana Torres Egas, portadora de la matrícula profesional número diecisiete guión dos mil cinco cuatrocientos setenta y cuatro del Foro de Abogados del Consejo de la Judicatura.- Para el otorgamiento de la presente escritura, se observaron los preceptos legales del caso, y leída que le fue al



compareciente por mí el Notario, en unidad de actor se refirma conmica de la compareciente por mí el Notario, en unidad de actor se refirma conmica de la compareciente por mí el Notario, en unidad de actor se refirma conmica de la compareciente por mí el Notario, en unidad de actor se refirma conmica de la compareciente por mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario, en unidad de actor se refirma con mí el Notario de actor se refirma con mí

firma conmigo él Notario. Quedando incorporado en el pro

cargo, del cual doy fe.-

ALEJANDRO JAVIER PAZMINO ROJAS

c.c. 1706893276

Ab. Manuel Abdón Pérez Acuña

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO





CERTIFICADO ELECTRÓNICO DE DATOS DE IDENTIDAD CIUDADANA



Número único de identificación: 1706893276

Nombres del ciudadano: PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER

Condición del cedulado: CIUDADANO

Lugar de nacimiento: PICHINCHA/QUITO/GONZALEZ SUAREZ

Fecha de nacimiento: 26 DE JUNIO DE 1967

Nacionalidad: ECUATORIANA

Sexo: HOMBRE

Instrucción: SUPERIOR

Profesión: INGENIERO COMERCIAL

Estado Civil: DIVORCIADO

Cónyuge: -----

Fecha de Matrimonio: 22 DE FEBRERO DE 2008

Nombres del padre: PAZMIÑO EDMUNDO

Nombres de la madre: ROJAS ORFA

Fecha de expedición: 5 DE JULIO DE 2012

Información certificada a la fecha: 30 DE SEPTIEMBRE DE 2016

Emisor: CRISTINA ALEXANDRA TAPIA TARAMBIS - PICHINCHA-QUITO-NT 77 - PICHINCHA - QUITO

Ing. Jorge Troya Fuertes

Director General del Registro Civil, Identificación y Cedulación

Documento firmado electrónicamente

Signature Not Verified
Digitally signed by JORGE OSWALDO
TROYA FUERTES
Date: 2016.09.30 0045:33 ECT
Reason: Firma Electronica

Consultar la autenticidad de este documento ingresando al portal https://virtual.registrocivil.gob.ec/ValidateDocument.action









-CONSEJO NACIONA SEVEGROR CERTIFICADO DE VOTACION ELECCIONES SECCIONALES 23-FEE-2014 034 034 - 0153 1706893276 NOMENO DE CENTIFICADO
PAZMIÑO ROJAS ALEJANDRO JAVIER-PICHINCHA PROVINCIA DILETTI

Quito

Ab. Manuel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SEPTIMO DEL CANTÓN QUITO



DTIUG

Av. Amazonas N35-181 y Japón Telf.: (593) 2 397 0500

GUAYAQUIL

Av. 9 de Octubre 219 y Pedro Carbo Telf.: (593) 4 232 0840

. (593) 4 232 0640 www.biess.fin.ec

ACTA DE POSESIÓN

GERENTE GENERAL DEL BIESS

El Directorio dei Banco dei Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social —BIESS, en sesión Extraordinaria modalidad Virtual celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad en el artículo 375 numeral 13 del Código Orgánico Monetario y Financiero, publicado en el Segundo Suplemento al Registro Oficial No. 332, de 12 de septiembre de 2014; artículos 12 numeral 7 y 15 de la Ley del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, publicada en el Suplemento del Registro Oficial No. 587 de 11 de mayo de 2009; y, artículo 19 de la Codificación del Estatuto Social del Banco, resolvió designar al ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas como Gerente General del BIESS.

Mediante Resolución No. SB-DTL-2016-900 de 26 de septiembre de 2016, el Director de Trámites Legales de la Superintendencia de Bancos, califica la Idoneidad legal del ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas, portador de la cédula de ciudadanía No. 1706893276, para que ejerza las funciones como Gerente General del BIESS.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 15, letra d) de la Codificación del Estatuto Social del BIESS y el artículo 3, letras a) y b) del Reglamento para el Funcionamiento del Directorio del BIESS, el 29 de septiembre de 2016, ante el Presidente del Directorio del Banco del Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social, el ingeniero Alejandro Javier Pazmiño Rojas presta la correspondiente promesa y se declara legalmente posesionado para las funciones de Gerente General del BIESS.

Para constancia firma conjuntamente con el señor Presidente del Directorio del BIESS y el Infrascrito Secretario que certifica.

Richard Espinosa Guzman, B.A PRESIDENTE DIRECTORIO BIESS

Ing. Alejandro Javier Pazmiño Rojas GERENTE GENERAL BIESS

Lo.certifico.- Quito, D.M, a 29 de septiembre de 2016.

CERTIFICO QUE ES FIEL COPIADEL ORIGINAL QUE REPOSA EN LOS ARCHIN E DE LA SECRETARIA GENERAL DEL BIESS. QUITO

29 SEP/2016

SECRETARIA GENERAL BIESS

Ab. Francisco Fauregy Dávalos.

Quito

J310

Ab Martiel Porey Acuna





..000099456

REGISTRO UNICO DE CONTRIBUYENTES SOCIEDADES BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURITA

NUMERO RUC:

RAZON SOCIAL:

NOMBRE COMERCIAL:

CLASE CONTRIBUYENTE:

REPRESENTANTE LEGAL:

CHANABA PAREDES JESUS PATRICIO

CONTADOR:

BEDOYA IBARRA JORGE PATRICIO

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

23/04/2010

FEC. CONSTITUCION:

23/04/2010

FEC. INSCRIPCION:

15/07/2010

FECHA DE ACTUALIZACIÓN:

02/03/2015

ACTIVIDAD ECONOMICA PRINCIPAL:

PRESTACION DE SERVICIOS FINANCIEROS.

DOMICILIO TRIBUTARIO:

Provincia: PICHINCHA Cantón: QUITO Parroquia: BENALCAZAR Barrio; LA CAROLINA Calle; AV. RIO AMAZONAS Número: N35-181 Intersección: JAPON Edificio: INMOPROGRESO Piso: 1 Referencia ubicación: JUNTO AL BANCO PRODUBANCO Telefono Trabajo: 022397500 Celular: 0998225405 Email: patricio.bedoya@biess.fin.ec Web: WWW.BIESS.FIN.EC DOMICILIO ESPECIAL:

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:

- * ANEXO RELACION DEPENDENCIA
- * ANEXO TRANSACCIONAL SIMPLIFICADO
- . PDECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FUENTE
 - * DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA

DE ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS:

del 001 al 016

ABIERTOS:

15

JURISDICCION:

\ ZONA 9\ PICHINCHA

CERRADOS:

DIRECCIÓN ZONAL 9

1

FIRMA DEL CONTRIBUYENTE

SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Declaro que los datos contenidos en este documento son exactos y verdaderos, por lo que esumo la responsabilidad legal que de ella se deriven (Art. 97 Código Tributario, Art. 9 Ley del RUC y Art. 9 Reglamento pare la Aplicación de la Ley del RUC).

Usuario: SAMP050213

Lugar de emisión: QUITO/PAEZ N22-57 Y

Fecha y hora: 02/03/2015 15:41:52

Página 1 de 7

NOTARIA SEPTUACÉSIMA SÉPTIMA DE CANTÓN QUITO De acuerdo con la facultad prevista en el nunyera 5 del Art. IH flo 'ne prescritage talle lar

www.SRi.gob:

Quito

Ab. Manxiel Pérez Acuña NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO Se otorgó ante mí, y en fe de ello confiero esta SEGUNDA COPIA CERTIFICADA, de la escritura pública de PODER ESPECIAL que otorga EL BANCO DEL INSTITUTO ECUATORIANO DE SEGURIDAD SOCIAL a favor de HENRY FERNANDO CORNEJO CEDEÑO, debidamente sellada rubricada y firmada quito, hoy veintinueve (29) de septiembre del 2016.

Abdón Pérez Acuña

MOTARIA

SEPTUACÉSIMA

NOTARIO SEPTUAGÉSIMO SÉPTIMO DEL CANTÓN QUITO



Wanta, a

Dr. Diego Chamorro Pepinosa Motario quinto del canton manta



Incoteca

0000099457

Inmobiliaria Constructora Cìa Ltda.

RUC. 1390144330001

Manta, 30 de Agosto del 2013

Señora Josefa Amelia Murillo Loor

Presente.

NOTARIA QUINT DEL CANTON MANTA s fiel folocopia del Cocumento o ginal que me ue presentado y davosito al intresado

Muy Lewen Diego Grannorro Pala

Cumplo en comunicarle que la Junta General Extraordinaria y Unicarde de Socios de la Compañía INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCLUARIO CLA LTDA, en Sesión celebrada el día 30 de Agosto del 2013, reservido por unanimidad nombrarle GERENTE GENERAL de la Compañía, por un período de cuatro años contados a partir de la inscripción del Nombramiento en el Registro Mercantil del Cantón Manta. De conformidad con lo dispuesto en el Artículo decimo octavo, del Estatuto Social de la Compañía, le corresponde a usted ejercer la Representación Legal, Judicial y Extrajudicial de la misma, en forma individual.

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA. fue constituida mediante Escritura Pública celebrada en la Notaría Primero del Cantón Manta, el 4 de Julio de 1995, e Inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Manta bajo el número 514, y anotada en el Repertorio General Tomo Nº 1.209, el 4 de Agosto de 1995.

Extiendo el presente nombramiento en debida y legal forma.

Sra. Ramona Elvira Cedeño Triviño

PRESIDENTE DE LA JUNTA DE INMOBILIARIA

Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LTDA.

RAZON: Acepto el presente nombramiento y prometo desempeñarlo con apego a las Leyes y Estatutos Sociales de la Compañía.

Manta, 30 de Agosto del 2013

Sra. Josefa Amelia Muritto Loor DIRECCIÓN: Villas del IESS

CEDULA DE CIUDADANIA Nº: 120239402-7

NACIONALIDAD: Ecuatoriana

TELÉFONO: 2922069

Registro Mercantil de Manta

TRÁMITE NÚMERO: 3812

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: MANTA

RAZÓN DE INSCRIPCIÓN NOMBRAMIENTO

EN LA CIUDAD MANTA, QUEDA INSCRITO EL ACTO/CONTRATO QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL

•		140	3 A #	
E-April - April - Apri		NO TAR IA QUINTA	APEL CANTON M	AAN 🖰
NÚMERO DE REPERTORIO	2796	Es fiel fotocopia del o	di cumento orginal	que
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	30/10/2013	fue presentado y de	ue, a al interes ado)
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN 9	76	Manta, a	D HUY ZIYI	
REGISTRO: A	IBRO DE NOMBRAMIENTOS		9-11	

2. DATOS DEL NOMBRAMIENTO:

THE SELECTION DESCRIPTION	DIEZO CHATTO DEL CANTON MANTA
NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	NOMBRAMIENTO DE GERENTE GENERAL
AUTORIDAD NOMINADORA:	JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL DE SOCIOS
FECHA DE NOMBRAMIENTO:	30/08/2013
FECHA ACEPTACION:	30/08/2013
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	MANTA MANTA

3. DATOS DE REPRESENTANTES:

Identificación	Nombres y Apellidos	Cargo	Plazo	
1202394027	MURILLO LOOR JOSEFA	GERENTE GENERAL	CUATRO AÑOS	., .
	AMELIA			

4. DATOS ADICIONALES:

NO APLICA

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: MANTA, A 30 DÍA(S) DEL MES DE OCTUBRE DE 2013

LUIS DANIEL TORRES NARANJO REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN MANTA

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 1 Y 2 ENTRE CALLE 12 Y 13 EDIFICIO DELBANK



Página 1 de 1

No 626139



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: .

1390144330001

0000099458

RAZÓN SOCIAL:

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA, LTDA.

NOMBRE COMERCIAL:

INCOTECA

REPRESENTANTE LEGAL:

MURILLO LOOR JOSEFA AMELIA BAQUE PONCE KERLY DEL ROCIO

CONTADOR: **CLASE CONTRIBUYENTE:**

CALIFICACIÓN ARTESANAL:

OTROS S/N

OBLIGADO LLEVAR CONTABILID

NÚMERO:

FEC. NACIMIENTO:

FEC. INSCRIPCIÓN:

30/01/1996

FEC. INICIO ACTIVIDADES:

FEC. ACTUALIZACIÓN:

FEC REINICIO ACTIVIDADES:

ACTIVIDAD ECONÓMICA PRINCIPAL

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

MICILIO TRIBUTARIO

FEC. SUSPENSIÓN DEFINITIVA:

vincia: MANABI Canton. MANTA Parroquia: ELOY ALFARO Barno: 15 DE SEPTIEMBRE Numero: S/N Carretero: VIA INTERBARRIAL Referencia ubicación: A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Telefono Trabajo: 052612092 Telefono Trabajo: 052612092 Email: incoteca_manta@outlook.com.ar Email:

DOMICILIO ESPECIAL

OBLIGACIONES TRIBUTARIAS

* ANEXO ACCIONISTAS, PARTÍCIPES, SOCIOS, MIEMBROS DEL DIRECTORIO Y ADMINISTRADORES
* ANEXO DE DIVIDENDOS, UTILIDADES O BENEFICIOS - ADI
* ANEXO RELACION DEPENDENCIA
* ANEXO RELACION DE IMPUESTO A LA RENTA SOCIEDADES
* DECLARACIÓN DE RETENCIONES EN LA FÜENTE
* DECLARACIÓN MENSULAL DE IVA
* DECLARACIÓN MENS

DECLARACIÓN MENSUAL DE IVA IMPUESTO A LA PROPIEDAD DE VEHÍCULOS MOTORIZADOS

STABLECIMIENTOS REGISTRADOS

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

JURISDICCIÓN

\ZONA 4\ MANABI

ABIERTOS

CERRADOS

3

NOTAR L CANTO MANTA Es topia del d umento a hal que me preser lado sado

Diego Cl

TO DEE CANTOS MARITA

Código: RIMRUC2017001465030 Fecha: 28/09/2017 15:48:35 PM

Pag. 1 de 2



REGISTRO ÚNICO DE CONTRIBUYENTES **SOCIEDADES**



NÚMERO RUC: RAZÓN SOCIAL:

1390144330001

INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA LIDA.

ESTABLECIMIENTOS REGISTRADOS

No. ESTABLECIMIENTO:

004

, INCOTECA

Estado: FEC CIERRE ABIERTO - MATRIZ

FEC. INICIO ACT.:

07/04/2011

FEC REINICIO:

NOMBRE COMERCIAL:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS. CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS

ACTIVIDADES DE ALQUILER DE VIVIENDA.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton, MANTA Parroquia, ELOY ALFARO Barrio: 15 DE SEPTIEMBRE Numero; S/N Referencia, A TRES CUADRAS DEL COLEGIO 5 DE JUNIO Carretero; VIA INTERBARRIAL Telefono Trabajo; 052612092 Telefono Trabajo, 052612092 Email: incoteca_manla@outfook.com.ar Email; kerlybp25@hotmail.com

No. ESTABLECIMBENTO:

001

Estado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

NOMBRE COMERCIAL:

INCOTECA

FEC. CIERRE:

23/09/2013

FEC. REINICIO:

04/08/1995

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS.

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION. VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.

FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO. CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.

CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia, MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. 7 Numero, 1102 Interseccion, CALLE 11 Y 12 Referencia, A UNA CUADRA DEL CENTRO COMERCIAL MANTACENTRO Telefono Trabajo: 052612092 Fax: 052625254 Telefono Trabajo: 052621878 Telefono Trabajo: 052627773 Email: incotecamantaec@svahoo.es

No. ESTABLECIMIENTO:

002

Fetado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

01/11/2001

NOMBRE COMERCIAL:

INCOTECA

FEC. CIERRE: 23/09/2013

FEC. REIMICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

CONSTRUCCION DE VIVIENDAS CONSTRUCCION DE VIVIENDAS
ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION.
VENTA DE MATERIALES DE CONSTRUCCION.
FABRICACION DE BLOQUES Y ADOQUINES DE CEMENTO.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia: MANABI Canton: MANTA Parroquia: MANTA Calle: AV. CIRCUNVALACION Numero: S/N Referencia. A UNA CUADRA DE LA UNIVERSIDAD LAICA ELOY ALFARO Telefono Trabajo: 052628466

No. ESTABLECIMIENTO:

മ്മാ

Estado:

CERRADO - LOCAL COMERCIAL

FEC. INICIO ACT.:

25/02/2008

NOMBRE COMERCIAL:

INCOTECA

FEC. CIERRE:

23/09/2013

FEC REINICIO:

ACTIVIDAD ECONÓMICA:

ALQUILER DE MAQUINARIA Y EQUIPO DE CONSTRUCCION
CONSTRUCCION DE EDIFICIOS COMPLETOS O PARTES DE EDIFICIOS.
CONSTRUCCION DE CALLES Y CARRETERAS.
CONSTRUCCION DE PUENTES.
ACTIVIDADES DE ADMINISTRACION DE BIENES INMUEBLES A CAMBIO DE UNA RETRIBUCION O POR CONTRATO.
ACTIVIDADES DE ASESORAMIENTO EN PROYECTOS DE CONSTRUCCION DE EDIFICIOS.

DIRECCIÓN ESTABLECIMIENTO:

Provincia, MANABI Canton: MANTA Patroquia, TARQUI Calle: AV. 4 DE NOVIEMBRE Numero, 309 Referencia: A LADO DE LA PANADERIA 4 DE NOVIEMBRE Telefono Trabajo: 052920737



Código: RIMRUC2017001465030 Fecha: 28/09/2017 15:48:35 PM

Pag. 2 de 2





Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina Telf 052624758 www.registropmanta.gob.ec

Conforme a la Orden de Trabajo:RPM-17020560, certifico hasta el día de hoy 23/10/2017 15:53:53, la Ficha Registral

INFORMACION REGISTRAI

Código Catastral/Identif. Predial: XXXXXXXXXXXXXXXX

Tipo de Predio LOTE DE TERRENO

Fecha de Apertura: miércoles, 11 de octubre de 2017

Parroquia: TARQUI

Superficie del Bien Información Municipal

Dirección del Bien: URBANIZACION CIUDAD AZTECA

LINDEROS REGISTRALES:

Lote de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado con el lote número 2 de la manzana S, Parroquia Tarqui del Cantón Manta con las siguientes medidas y linderos. POR EL FRENTE: Con 12.00 mts, calle A-16. ATRÁS: Con 12.00mts, Area verde. COSTADO DERECHO: Con 20.00mts, lindera con lote 3. COSTADO IZQUIERDO: Con 20.00mts, lote 1, área total 240.00mts.

-SOLVENCIA: EL LOTE DESCRITO A LA PRESENTE FECHA SE ENCUENTRA LIBRE DE GRAVAMEN.

RESUMEN DE MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Libro	Acto	Número y fec	ha de Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	1022	18/abr/2002	9.084	9 096
COMPRA VENTA	COMPRAVENTA Y UNIFICACIÓN	2907	26/dic/2002	27 349	27 358
PLANOS .	PLANOS	7	25/abr/2003	` 1	1
PLANOS	REDISEÑO DE MANZANA	43	20/nov/2013	462	512
PLANOS	REȘTRUCTURACION DE AREAS	33	01/nov/2016	416	505

MOVIMIENTOS REGISTRALES:

Registro de: COMPRA VENTA

[1 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el:

jueves, 18 de abril de 2002

Número de Inscripción:

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio:

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA

1813

Folio Inicial 9.084 Folio Final 9.096

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: sábado, 06 de abril de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

2 lotes de terrenos ubicados en las Inmediaciones de la Cuidadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantòn Manta.. Y otro lote adquridio al Sr. Pedro Antonio Figueroa Villamar ubicado en la parroquia Tarqui del Canton Manta, Compraventa y Unificacion de Lotes. de la compra del 8 de Agosto de 1.988 el lote con una superficie total de cuarenta mil trescientos cuarenta y dos metros cuadrados.

Anellidos Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad		Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Direcció	n Domicilio
COMPRADOR		8000000000474	106COMPAÑIA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA		
VENDEDOR ACEPTANTE	٠	1303775116	FIGUEROA VILLAMAR PEDRO ANTONIO	NO DEFINIDO	MANTA		Empresa Pública Municip Registro de la Propiedad d
VENDEDOR ACEPTANTE	_	1302692932	VILLAMAR MOREIRA MARIANA DE JESUS	S CASADO(A)	MANTA		Manta-EP
	-			/		1 4	93 OCT, 2017
Certificación impre	esa po	r :janeth_piguav	e Ficha Registral:63836 lu	nes, 23 de octubre de	2017 15:53		Pag 1 de 4



000001361FIGUEROA PICO SAMUEL ZACARIAS

CASADO(A)

MANTA

c.- Está inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
COMPRA VENTA	1338	08/ago/1988	3 947	3 950

Registro de : COMPRA VENTA

[2 / 5] COMPRA VENTA

Inscrito el :

jueves, 26 de diciembre de 2002

Número de Inscripción: 2907

Tomo 1

Nombre del Cantón:

MANTA Oficina donde se guarda el original: NOTARIA TERCERA Número de Repertorio:

Folio Inicial 27 349 Folio Final 27 358

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Proyidencia: miércoles, 18 de diciembre de 2002

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

Compraventa y Unificación.- dos cuerpos de terrenos ubicados en la Ciudadela Urbirrios de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, descritos así: PRIMER CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública, Por atrás, 150 metros y terrenos del Sr. N. Brayo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos del Sr. Carlos Chinga Delgado; Por el costado izaujerdo, 100 metros y terrenos del Sr. Pedro Figueroa Sup. 15.000m2. SEGUNDO CUERPO: Por el frente, 150 metros y calle pública; Por atrás, 150 metros y terrenos de N. Bravo; Por el costado derecho, 100 metros y terrenos de José Figueroa; Por el costado izquierdo, 100 metros y propiedad del Sr. Julio César Barzallo. Sup. 15.000m2. Mediante autorización de Unificación otorgada por la Dirección de Planeamiento Urbano, quedan unificados así: Por el frente 300 metros y calle pública; Por atrás 300 metros y propiedad de N. Bravo; Por el costado derecho noventa metros ochenta centímetros y propiedad de José Gregorio Figueroa; y, Por el costado izquierdo noventa y cuatro metros setenta y nueve centímetros y propiedad de Incoteca Cía. Ltda. (Antes de Pedro Figueroa), con un área de Veintiséis mil doscientos cuarenta y siete metros cuadrados, sesenta y siete decímetros cuadrados.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
COMPRADOR	8000000000007	34COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA	
VENDEDOR ACEPTANTE	800000000046	79FIGUEROA VILLAMAR ULBIO ZACARIAS	SOLTERO(A)	MANTA	

Registro de: PLANOS

[3 / 5] PLANOS

Inscrito el :

viernes, 25 de abril de 2003

Número de Inscripción: 7

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 1757

Folio Inicial:1

Oficina donde se guarda el original: NOTARIA CUARTA DE MANTA

Folio Final. 1

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: jueves, 03 de abril de 2003

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Inumebles ubicadas en las Inmediaciones de la Ciudadela Urbirrios Parroquia Tarqui de la Cuidad de Manta que se forma la denominada Urbanizacion Azteca, y en la que entrega al Municipio de Manta, area social No. 1 con 1793,90 M2. Area social No. 2 con 2185,10 M2, Area social No. 3 con 1254,36 M2, Area social No. 4 con 2.548,77 M2, Area social No. 5 con 3.339,54 M2, Area social No. 6 con 1893,16 M2, Lotes en Gazantia Mz.4 con 12 lotes, Mz. Q, con 12 lotes, Area 284,42 M2, Mz. R, con 10 lotes con un area de 2.777,52 M2, manzana S, con 18 lotes, con un area de 3400, 43 M2. Mz. T, con 13 lotes con un area de 2571,55 M2, Mz. U, con 15 area del 2389,80 M2, manzana V, con 13 lotes con un area de 2545,30 M2. Mz. Z, con 23 lotes con un area de 4.619,99 M2. Con fecha Julio 01 del 2004 se encuentra Oficio Recibido, en la cual hace el Leyantamiento de los

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:63836





12 lotes de la Manzana I de la Urbanización Azteca mediante Oficio N.- 102-PSM-DJ-GMM, fe 01 del 2004. Con fecha 05 de Diciembre del 2012, se encuentra oficio Recibido, en la cual nace el Levan de los (23 lotes) de la Manzana Z de la Urbanización "Azteca" mediante oficio n. 640 AL II-L Fechado Manta 03 de Diciembre del 2012.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad
PROPIETARIO	8000000000474	06COMPAÑIÁ INMOBILIARIA CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA	NO DEFINIDO	MANTA
URBANIZACIÓN	8000000000048	68URBANIZACION AZTECAS	NO DEFINIDO	MANTA

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

			<i>F</i>	<u> </u>
Libro	Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inigia	W. V
COMPRA VENTA	2907	26/dic/2002	27.349	PLIANTA DEL CITA
COMPRA VENTA	1022	18/abr/2002	9 084	9 096

Registro de: PLANOS

[4 / 5] PLANOS

Inscrito el:

miércoles, 20 de noviembre de 2013

Número de Inscripción: 43

Tomo:1

Nombre del Cantón:

MANTA

Número de Repertorio: 8125

Folio Inicial 462

Oficina donde se guarda el original: NOTARÍA PRIMERA DE MANTA

Folio Final:512

Cantón Notaria

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: martes, 19 de noviembre de 2013

Fecha Resolución:

a.- Observaciones:

REDISEÑO Y AMPLIACION DE LA URBANIZACION CIUDAD AZTECA. Rediseño propuesto reestructurar las manzanas R,T,U,V,AC Y X, así como tambien el lote N. 22 de la manzana P el Lote 9 de la manzana O y el lote 16 de la manzana W, adicionalmente se encuentra el detalle del area verde N. 9 a protocolizarse a favor de la GAD-Manta donde se ubicado-una superficie total de 821,82m2 cuando realmente es de 2549,12m2. LOS LOTES DEJADOS EN GARANTIAS POR FIEL CUMPLIMIENTO DE LAS OBRAS DE INFRAESTRUCTURA BASICAS SON LOS SIGUIENTES: MANZANA Q; lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.145,49m2Con fecha 15 de Agosto del 2.016 se recibio un oficio enviado por el Municipio de Manta en el que x acuerdan la restructuracion parcelaria de la manzana R del lote numero 6, mediante oficio Nº 836.SM-E-PGL fechado Manta 22 de Julio del 2.016. MANZANA S: Lotes Nº 1,2,3,4 y 5 con un area de 1.211,11m2MANZANA Q-1: Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13 y 14 con un area de 2.689,20m2MANZANA Q-2 Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14,15 y 16 de la manzana 2.862,88m2MANZANA U' Lotes N° 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11 y 12 con un area de 3.246,88m2 MANZANA X Lotes Nº 1,2,3,4,5,6,7,8 y 9 con un area 1.959,05m2 MANZANA WA Lotes No 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 con un area de 3.292,17m2MANANA U Lotes N° 6,7,8,9,12,13,14,15.Con fecha 14 de Agosto de 2014, se encuentra oficio recibido en donde se procede a liberar las garantias de acuerdo a lo que establece la Ordenanza de Urbanismo, siendo los lotes a liberar; Manzana "U" Lote No. 8, con área de 218.69m2. y Lote 9, con un área 191.74m2.Con fecha 28 de Agosto del 2.015, se recibio un oficio enviado por el Gobierno Autonomo Descentralizado del canton Manta en el que solicita la liberación de los siguientes lotes que se encuentran en garantia de la manzana U los lotes 6,7,12,13,14,15, y de la manzana W A, los lotes 1,2,3,4,5,6,7,8,9,10,11,12,13,14 y 15 dando un total de 21 lotes mediante oficio Nº 271-ALC-M-JZC fechado Manta 14 de Agosto del 2.015Con fecha 09 de Noviembre de 2015, se recibio oficio enviado por el Ilustre Municipio de Manta, mediante Oficio No. 1839-MGIV-DOPM, de fecha 20 de Octubre de 2015, los promotores de la Urbanización Ciudad Azteca han solicitado la liberación de los siguientes lotes: X: 1-2-3-4-5-6-7-8-9U': 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12.S: 1-2-3-4-5Q: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15Q1: 1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14Q2:1-2-3-4-5-6-7-8-9-10-11-12-13-14-15-16

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	80000000001325COMPANIA INCOTECA CIA I TDA	NO DEFINIDO	MANTA	

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

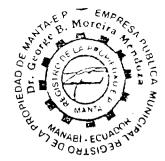
Empresa Pública Municipal Registro de la Propiedad de Folio Final

Certificación impresa por :janeth_piguave

Ficha Registral:63836

lunes, 23 de octubre de 2017 15:53





PLANOS

25/abr/2003

Registro de: PLANOS

[5 / 5] PLANOS

Inscrito el:

martes, 01 de noviembre de 2016

Número de Inscripción: 33

Tomo:

Nombre del Cantón:

MANTA Oficina donde se guarda el original: NOTARIA PRIMERA Número de Repertorio: 6479

Folio Inicial 416

Folio Final 505,

Cantón Notaría:

MANTA

Escritura/Juicio/Resolución:

Fecha de Otorgamiento/Providencia: miércoles, 05 de octubre de 2016

Fecha Resolución:

a .- Observaciones:

Planos. Aprobación de Restructuración de Areas, emitido por la Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial del GAD, del Cantón Manta y el Plano de la Urbanización Ciudad Azteca de propiedad de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca.

b.- Apellidos, Nombres y Domicilio de las Partes:

Calidad	Cédula/RUC	Nombres y/o Razón Social	Estado Civil	Ciudad	Dirección Domicilio
PROPIETARIO	8000000000007	34COMPAÑIA INMOBILIARIA Y	·	MANTA	
		CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTD.	4		

c.- Esta inscripción se refiere a la(s) que consta(n) en:

Libro		Número Inscripción	Fecha Inscripción	Folio Inicial	Folio Final
PLANOS		43	20/nov/2013	462	512
PLANOS	_	7	25/abr/2003	1	1

TOTAL DE MOVIMIENTOS CERTIFICADOS:

Libro	Número de Inscripciones
COMPRA VENTA	2
PLANOS	- 3
<< Total Inscrinciones >>	5

Los movimientos Registrales que constan en esta Ficha son los únicos que se refieren al predio que se certifica.

Cualquier enmendadura, alteración o modificación al texto de este certificado lo invalida.

Emitido a las: 15:53:53 del lunes, 23 de octubre de 2017

A peticion de: INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

INCOTECA CIA LTDA

Elaborado por :JANETH MAGACI PIGUAVE FLORES

MENDOZA

Firma del Registrador

սան traspaso de dominio o se tera un gravamen.

El interesado debe comunicar cualquier error en este ocumento al Registrador de la Propiedad.

Empresa Publica Municipal Registro de la Propiedad de

23 OCT

RanEcuador R.P.

16/11/2017 09:33:47 a.m. OK

CONVENIO: 2950 BCE-GOBIERNO PROVINCIAL IE

HI

CONCEPTO: 05 RECAUDACION VARIOS

CTA CONVENIO: 3-CO117167-4 (3)-CTA CONVENIO:

REFERENCIA: 715097975

Concepto de Pago: 110206 DE ALCABALAS OFICINA: 183 - NUEVO TARQUI - MANTA (AG. 1891

INSTITUCION DEPOSITANTE: NOTARIA GUINTA

FORMA DE RECAUDO: Efectivo

1.00 Efectivo: 0.54 Comision Efective: IVA Z 0.03 TOTAL: 1.60

SUJETO A VERIFICACIÓ

BanEcuado 16 NOV 2017

ğämarra

BanEcuador RUC: 176818

NUEVO TAKOUI AV. DE.

No. Fac.: 131-501-00000 Fecha: 16/11/2017

No. Autorizaci≤n:

1611201701176819352000121315010000007612017093318

Chiente : CONSUMITOR FINAL Π :999999999999

Dir :AV. DE LA CULTURA PARQUE COMERCIAL NUEV

TARQUI PARROQUIA TARQUI CANTIN

Descripcion Recaudo	Total 0.54
SubTotal USD	0.54
I.V.A	0.06
TOTAL USD	0.40



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0663981

ξ	ے,	, ;	7.5	مر <u>.</u>	.55 [æ]	-
TITULO Nº	663981		5. 1. 1.	TO VALOR TO Y	420,00	126,00
CONTROL	301487		ALES **	والإرابياء والأو	principal	Guayaquil
CÓDIGO CATABITAL AREA AVALUO CONTROL TITULO Nº	36920,64		* ALCABALAS Y ADICIONALES *	7TO 69 1 25 27	fmpuesto	Junta de Beneficencia de Guayaquil
AREA	240,00	Carried C	ALCAB	A STATE OF S	"在这种品类等	eb atrunt
NTASTRAL	02-000			1 1 1 1 1 1 1 1	* () ()	
cópigo c/	3-34-19			Ņ, NO	A - MZ. S LOTE	
- A	STRUCCIÓN CON LA	\RQUI		DIRECCI	URB.CIUDAD AZTEC	7
OBSERVACIÓN	DE SOLAR Y CON	A de la parroquia T	VENDEDOR	SN SOCIAL	INSTRUCTORA	, 10 m
OBSER	Una escritura pública de: COMPRA VENTA DE SOLAR Y CONSTRUCCIÓN CON LA 3-34-19-02-000 200 3-240,00 36920,64 301487	CUANTIA DE \$ 42000.00 ubicada en MANTA de la parroquia TARQUI		CC.C / R.U.C. A Selection NOMBRE O RAZÓN SOCIAL, Selection	Sandaraning CIA, INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA . URB, CIUDAD AZTECA - MZ, S LOTE CONSTRUCTORA . URB, CIUDAD AZTECA - MZ, CONSTRUCTORA . URB, CONSTRUCTORA .	NCOTECA CIA.LTDA
,	Una escritura públ	CUANTIA DE \$ 42	1 3 8 8 8 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1 1	CC,C/RUC,	1390144330001	1,61,16

TOTAL A PAGARVALOR PAGADO

DIRECCIÓN

EMISION: 11/20/2017 2:28 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

1312730183 1.1. DELGADO LOOR JOHANNA LILBETH 1. SIN

THE NOMBRE O RAZÓN SOCIAL SELECTION SOCIAL SELECTION SEL

C.C./ R.U.C.



TÍTULO DE CRÉDITO No. 0672096

000099462

11/27/2017 1 39

OBSERVACIÓN	CÓDIGO CATASTRAL	AREA	AVALUO	CONTROL	TITULO Nº
Una escritura pública de PAGO FOR CONCEPTO DE DIFERENCIA DE ALCABALAS CON LA CUANTIA \$50563 00 PAGANDO POR EL VALOR \$42000,00		0,00	0,00	302809	672096
CANCELANDO LA DIFERENCIA DE \$8563 00 ubicada en MANTA de la parroquia					

VENDEDOR			ALCABALAS Y ADICIONALES		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	DIRECCIÓN	CONCEPTO	VALOR	
1390144330001	INMOBILIARIA CONSTRUCTORA	CALLE 11 ENTRE AVDAS 6 Y 7	Impuesto principal	85,63	
ADQUIRIENTE		Junta de Beneficencia de Guayaquil	25,69		
C.C / R.U.C.	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	nin saerà v	TOTAL A PAGAR	111,32	
		DIRECCIÓN	VALOR PAGADO	111,32	
1312730193	DELGADO LOCR JOHANNA LILIBETH	S/N	SALDO	0,00	

EMISION:

11/27/2017 1:39 ALEXIS ANTONIO REYES PICO

SALDO SUJETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

COSTONO AUTO ACCOUNTRALESCO

TÍTULO DE CRÉDITO No. 0663982

Sobiemo Autónomo Descentralizado Municipal del Cantón Manta R.U.C.: 136000988001 Directón: Nx 412 y Gele 9 - Toldit. 2011 - 477

00.0	SALDO	-1	í.		730193 DELGADO LOOR JOHANNA LILIBETH S/N	730193
12,44	VALOR PAGADO	VALO			NOMBRE O RAZÓN SOCIAL.	./ R.U.C.
12,44	TOTAL A PAGAR	TOTA			ADQUIRIENTE	2 · · · · · · · · · · · · · · · · · · ·
11,4	mpra-Venta	Impuesto Principal Compra-Venta	dw)		INCOTECA CIAL LTDA	44330001
	2001	GAS LOS ADMINIS	and the second of the)TE	CAB INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA URB.CIUDAD AZTECA #MZ, S LOTE 1000 100	
1.00	SOVIT VOT	SIMINACA COTO A C		1	PR.U.C. NOMBRE O RAZON SOCIAL	1 R.U.C.
VALOR	2	EPTO	CONCEPTO		THE STATE OF THE S	The same of
	1	UTILIDADES	1. 1. 1. 1. 1. 1.	17 漢字書 本等	VIENDEDOR	
		9704.0			NTA de la parroquia l'Arciol	NTA de la par
					8 de; COMPRA VENIA DE COLAR I CORCINOCOSOS	scritura públic
663982	301489	36920,64	240,00	-19-02-000	3-34-19-02-000	
1	CONTROL	AVALUO	AREA	CÓDIGO CATASTRAL	CODIG	
- [4 . 4 . 4 . 4 . 4		
44505017279						

11/20/2017 2:29 OLGA PILAR SOTO DE LA TORRE

O SILIETO A VARIACIÓN POR REGULACIONES DE LEY

CARCALLE STATE







CUERPO DE BOMBEROS DE MANTA

RUC: 1360020070001

COMPROBANTE DE PAGO

CERTIFICADO Dirección: Avenida 11 comprobante DE entre Calles 11 y 12 entre Calles 10 y 12 entre Calles 11 y 12 en

AVALÚO PROPIEDAD: DIRECCIÓN PREDIO: DATOS DEL PREDIO CLAVE CATASTRAL: URB. CIUDAD AZTECA MZ-S LT.2 DATOS DEL CONTRIBUYENTE

3.00 VALOR 2018 de VALIDO HASTA: miércol**EGJAL/AdeAGAB**rb CERTIFICADO DE SOLVENCIA DESCRIPCIÓN VALOR

> VERONICA CUENCA VINCES 19/10/2017 10:33:45

> > FECHA DE PAGO:

N° PAGO: CAJA:

REGISमस्थिभिः PAGO

RAZÓN SOCIAL:

C.I. / R.U.C.: NOMBRES: DIRECCIÓN:

ORIGINAL, CLIENTE

ESTE COMPROBANTE NO TENDRÁ VALIDEZ SIN EL REGISTRO DE PAGO



Incoteca

J00009**9464**

NOTARIA QUINT DEL CANTON MANTA
Es fet fotocopia de documente of ginal que m
Inmobiliaria Constructora Gia de documente of ginal que m

RUC. 1390144330001

Manta a

NOV 2017

ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA "NEO

En la ciudad de Manta, a los seis días del mes de Marzo del 2014, sienti la 10:00 se reúnen la junta general extraordinaria de socios de la compañí. INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA. LTDA. en el local donde funcil di sus oficinas situadas en la calle 11 avenida 7 encontrándose reunido los socios de compañía, Señores Sra. Ana María Suarez López de Zambrano, Ing. Ricardo 1018

Zambrano Suarez, Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez, con el objeto de tricomo punto único el orden del día, el siguiente:

PUNTO UNICO.- Autorizar las ventas de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca incluyendo hipoteca con las instituciones públicas y privadas del país.

Actúa como presidente de esta junta la Srta. Xoxitl Auxiliadora Zambrano Suarez y como Secretaria Sra. Josefa Amelia Murillo Loor Gerente General de la Inmobiliaria.

La secretaria procede a constatar que se encuentre presente la totalidad del capital social suscrito y pagado de la compañía representada en cuatrocientos cincuentas participaciones iguales e indivisibles, distribuidas de acuerdo como se detalle en el libro de socios y participaciones de la compañía. La presidente una vez constatada que existe el quorum legal y estatutario necesario declara abierta la presente Junta General Extraordinaria de Socios, que acepta reunirse de conformidad con lo preceptuado por el Art. 238 de la Ley de compañías procediendo a tratar el único punto o asunto de acuerdo al orden del día.

Autorizar la venta de viviendas construidas en la Urbanización Ciudad Azteca bajo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país. Analizadas las propuestas por parte de los socios concurrentes a esta sesión y tras las deliberaciones del caso, esta junta decide por unanimidad autorizar a su gerente general firme todos los documentos necesarios para la venta incluyendo hipoteca con las instituciones financieras públicas y privadas del país, la presidenta concede un momento de receso para la redacción de esta acta, la misma que luego de ser elaborada, es aprobada en su integridad por la Junta General de Socios en forma unánime.

No habiendo ningún otro punto que tratar se declara clausurada esta Junta General, firmando para constancia los presentes en ella en unanimidad de actos

los socios antes mencionados.

XoxiU Cambrano
Srta. Xoxitl Zambrano Suarez
SOCIA -PRESIDENTA DE LA JUNTA

Sra. Ana Maria Suarez López

SOCIA

SECRETARIA BELA JUNTA

Ing. Ricardo Orley Zambrano Suarez,

SOCIO

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE AVALÚOS, CATASTRO Y REGISTROS

No. Certificació

CERTIFICADO DE AVALÚO

ALÚO ESPECIE VALORADA USD 1,25

No. Electrónico: 53030

№ 0146608

Fecha: 20 de octubre de 2017

El suscrito Director de Avalúos, Catastros y Registros Certifica: Que revisando el Catastro de Predios en vigencia, en el archivo existente se constató que:

El Predio de la Clave: 3-34-19-02-000

Ubicado en: URB.CIUDAD AZTECA - MZ. S LOTE 2

Área total del predio según escritura:

Área Total de Predio: 240.00

M2

Perteneciente a:

Documento Identidad

Propietario

1390144330001

INCOTECA CIA.LTDA CIA.INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA

CUYO AVALÚO VIGENTE EN DÓLARES ES DE:

TERRENO:

6240,00

CONSTRUCCIÓN:

30680,64

36920,64

Son: TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES CON SESENTA Y CUATRO CENTAVOS

"Este documento no constituye reconocimiento, fraccionamiento u otorgamiento de la titularidad del predio; solo expresa el valor de suelo actual de acuerdo a la Ordenanza de Aprobación del Plano del Valor del Suelo, sancionada el 17 de diciembre del año 2015, conforme a lo establecido en la Ley, que rige para el Bienio 2016 – 2017".

C.P.A. Javier Cevaltos Morejón

Director de Afaluos Latastros y Registro (E)

Impreso por:

MARIS REYES 20/10/2017 9:00:33

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



DIRECCIÓN DE PLANEAMIENTO URBA

Nº 0062159

AUTORIZACION

No. 0329-018649

La Dirección de Planificación y Ordenamiento Territorial, autoriza al **Sr. BORIS JOSE PICO BRAVO Y SRA. JOHANNA LILIBETH DELGADO LOOR,** para que celebre escritura de compraventa de terreno ubicado en la Urbanización Ciudad Azteca, signado como lote No. 2 de la Manzana S de propiedad de la Compañía Inmobiliaria y Constructora Incoteca CIA. LTDA de la Parroquia Tarqui del Cantón Manta, con las siguientes medidas y linderos:

Por frente: 12,00m. Lindera con Calle A-16.

Por atrás: 12,00m. Area verde.

Por el costado Derecho: 20,00m. Lindera con lote 3. Por costado izquierdo: 20,00m. Lindera con lote 1.

Área total: 240.00m2.

El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite y a inspección en el lugar que indica de buena fe el solicitante; por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han presentado datos falsos o representaciones gráficas erróneas, en las solicitudes correspondientes.

Manta, Octubre 17 del 2017

Arq. Jyvenal Zambrano Orejilela.

Ricardo del valle

DIRECTOR DE PLANIFICACION Y PROENAMIENTO TERRITORIAL.

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA



Nº 088216



LA DIRECCIÓN FINANCIERA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el Solar Verbriccion en vigencia, se encuentra registrada una propiedad que consiste en pertenecien MOTECA CIA. LTDA CIA INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA ubicada — URB. CIUDAD AZTECA MZ S LOTE 2—

cuyo — AVALUO COMERCIAL PRESENTE — asciende a la cantidad de \$36920.64 TREINTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS VEINTE DOLARES 64/100 — CERTIFICADO OTORGADO PARA TRÁMITE DE HIPOTECARIO

ELABORADO: DANIEL SALDARRIAGA

Director Financiero/Municipal

20 DE OCTUBRE

CIRECCIÓN E

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA





LA TESORERÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DEL CANTÓN MANTA

A petición verbal de parte interesada, CERTIFICA: Que revisado el archivo de la Tesorería Municipal que corre a mi cargo, no se ha encontrado ningún Título de Crédito pendiente de pago por concepto de Impuestos, Tasas y Tributos Municipales a cargo de

CIA.INMOBILIARIA Y CONSTRUCTORA INCOTECA CIA.LTDA

Por consiguiente se establece que no es deudor de esta Municipalidad.

Manta. 20 OCTUBRE 2017

VALIDO PARA LA CLAVE:

3341902000: URB.CIUDAD AZTECA - MZ. S LOTE 2 Manta, veinte de octubre del dos mil diecisiete

REGLAMENTO INTERNO DE LA URBANIZACIÓN - "CIUDAD AZTECA"

1.- DENOMINACIÓN Y UBICACIÓN:

La Urbanización "Ciudad Azteca", se encuentra ubicada en el sector denominado Masato Urbirrios, de la parroquia urbana Tarqui de la ciudad y cantón de Manta, provincia de Manabí.

2.- ÁMBITO DE APLICACIÓN DE ESTE REGLAMENTO:

Este reglamento regula los derechos y obligaciones recíprocas de cada uno de los propietarios de los lotes de la Urbanización "Ciudad Azteca."

3.- NORMAS PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS.

Por tratarse de una Urbanización, en donde debe primar un ambiente de tranquilidad seguridad y confort, esta es de carácter estrictamente RESIDENCIAL y no podrá ser sujeto de subdivisiones de lote, ni se podrá montar o para su funcionamiento ningún tipo de comercio, industria o pequeñas industrias artesanales, que atenten contra la paz y la seguridad de la Urbanización, tales como venta en depósito de gas doméstico, lubricadoras o ventas de derivados de petróleo tales como gasolina, grasas, lubricantes, ningún negocio que ocupe las vías de la Urbanización, áreas verdes y áreas sociales. Etc.

Las edificaciones se construirán acorde a las normas siguientes:

- 3.1.- PERMISO DE CONSTRUCCIÓN.- Todo proyecto residencial a llevarse a cabo dentro de la urbanización "Ciudad Azteca" deberá poseer la aprobación Municipal por medio del departamento de planificación, los mismos que se obtendrán cumpliendo con las normas prescritas en el presente Reglamento y a las Ordenanzas Municipales vigentes en lo referente a construcciones
- 3.2.- PROHIBICIÓN DE FRACCIONAR O SUBDIVIDIR LOTES.Los lotes de terreno situados dentro de la Urbanización "Ciudad Azteca", no
 podrán subdividirse ni fraccionarse de forma o manera alguna a excepción de
 que cuando una persona sea dueña de dos o más lotes colindantes, en cuyo caso
 se aumentara el número de viviendas en una vez y medio más.
- 3.3.- AREA DE CONSTRUCCIÓN.- El COS (coeficiente ocupación de suelos) se determinará de acuerdo a los retiros específicos de cada lote, los mismos que se encuentran plenamente señalados en este Reglamento, en todo caso el CUS (coeficiente de uso de suelo) será igual al triple del COS.

- . 3.4.- DE LA ALTURA MÁXIMA DE PISOS.- La altura máxima de pisos de las edificaciones en la Urbanización Ciudad Azteca, será de tres pisos comprendidos en una planta baja y dos altas.
- 3.5.- DE LOS VOLADOS.- No se permitirá volados que areas de retiro, excepto cuando los retiros sean mayores a los permitidos
- 3.6.- DE LOS RETIROS.- Los retiros mínimos de las construcciones que se levanten sobre los solares de la Urbanización Ciudad Azteca serán los siguientes:
 - 3.6.1.- RETIROS FRONTALES.- El retiro frontal de todos los vivienda deberá tener mínimo 3,00 y podrá utilizarlo como jardín de la misma.
 - 3.6.2..- RETIROS POSTERIORES.- Todas las viviendas tendrán un retiro posterior mínimo de 2.00 metros, con excepción a los que den a una vía o área de tipo comunal, en cuyo caso será de 3.00 metros.
 - 3.6.3.- RETIROS LATERALES.- No se permitirá ningún tipo de adosamiento lateral o de los costados, y los retiros laterales serán de 2.00 metros por costado.
 - 3.6.4.- ESTACIONAMIENTOS.- En cada vivienda se exigirá como mínimo un espacio para estacionamiento, en las viviendas bifamiliares existirán mínimo dos.

3.7.- DE LOS CERRAMIENTOS:

- 3.7.1.- CERRAMIENTOS FRONTALES.- Se podrán levantar cerramientos frontales de tipo doble vista, tales como verjas metálicas, vegetales con seto vivo, y de mampostería hasta una altura máxima 2.20 metros.
- 3.7.2.- CERRAMIENTOS LATERALES.- Los cerramientos laterales serán de mampostería, metálicos, enmallados, o de seto vivo, con una altura mínima de 2.40 m.
- 3.8.- DE LA INFRAESTRUCTURA DE LA URBANIZACIÓN.- El diseño de la Urbanización Ciudad Azteca, aprobado por la M.I. Municipalidad del Cantón Manta, tales como vías, bordillos, alcantarillado, red eléctrica, red de agua potable, áreas verdes, áreas comunales, etc. Es obligación de los propietarios de cada lote cuidar de las mismas.

3.9.- DISPOSICIONES DE CONVIVENCIA:

3.9.1.- Los propietarios de los lotes están obligados a mantener en todo momento su propiedad limpia de monte, maleza y desperdicios.

3.9.2.- Está prohibido a todos los dueños de lotes, parquear carros sobre las aceras.

3.9.3. Queda prohibido sembrar plantas, arbustos y árboles, cuyas raíces afecten directa o indirectamente las áreas de aceras, bordillos y vías.

3.9.4.- El uso de las áreas comunes de la Urbanización Ciudad Azteca, se hará de conformidad con lo que establezca la Junta de vecinos.

3.9.5.- No se podrá realizar actos contrarios a la moral y a las buenas costumbres o que afecten a las normas de convivencia y armonía

de los copropietarios.

3.9.6..- Impedir que el ruido que se produzca en el interior de las

viviendas trasciendan las mismas, por lo que deberá regularse la intensidad

del mismo.

DISPOSICIÓN ÚNICA.- Para una mejor organización de los propietarios de lotes en la Urbanización Ciudad Azteca, estos una vez establecidos, deberán de formar una junta de vecinos para llevar a efectos normas y comportamientos entre copropietarios y se regirán de acuerdo a este Reglamento, sin que este impida que se norme medidas no establecidas en el presente como por ejemplo cuotas mensuales para pago de guardianía,....etc. Este reglamento será incorporado a cada matriz de escritura pública individual como documento habilitante de la misma para el pleno conocimiento de los copropietarios de lotes.

Ab. Ricardo Suarez López. MATRICULA #3140 C.A.M.

CÓRREDOR DE BIENES RAICES

REG. # E 10579

INCOTECA CIA. LTDA

PROMOTORA

GARATÓN MANTA DEL CANTÓN MANTA

PROPIRIO DE UBICACIONES C. CATASTRAL

(LÍNEA DE FÁBRICA)

MORANTE OF THE PARTY OF THE PA

DIRECCIÓN DE YOMBUNIENTO TERBORCI

URB.CIUDAD AZTECA - MZ. S LOTE 2

3341902000

PARROQUIA:

TARQUI

UBICACIÓN GEOGRAFICA DE LOTE

FORMA DE OCUPACIÓN DE SUE DEL C

CODIGO

R.INTERNO CIUDAD AZTECA

OCUPACIÓN DE SUELO

AISLADA

LOTE MIN:

HOLADA

FRENTE MIN:

-

N. PISOS:

2

ALTURA MÁXIMA

2.80 ENTRE PISOS

COS:

-

CUS:

_

COD.

-

FRENTE:

3

LATERAL 1:

2

LATERAL 2: POSTERIOR:

2

ENTRE BLOQUES:

6

DATOS DE LINDEROS (SEGÚN SU ESCRITURA)

FRENTE:

Gorgle

12.00m con calle A-16

ATRÁS:

12.00m con area verde

C.IZQUIERDO:

20.00m con lote n° 1

DERECHO:

20.00m con propiedad particular

ÁREA TOTAL:

240,00 m²

USO DE SUELO: RESIDENCIAL 3.-

RESIDENCIAL 3.- Son zonas de uso residencial en las que se permiten comercios, servicios y equipamientos de nivel barrial, sectorial y zonal, y de manera condicionada el uso industrial de bajo impacto ambiental y urbano.

NO AFECTA AL PLAN REGULADOR

Arg. Juvenal Zambrano Orejuela

"El presente documento se emite de acuerdo a la documentación requerida para el trámite, y a los documentos que presentan de buena fe el solicitante: por lo cual salvamos error u omisión, eximiendo de responsabilidad al certificante, si se comprobare que se han predentado daros falsos o representaciones gráficas erróneas en las solicitudes correspondientes".

NOTA: el presente documento es válido para: aprobación de planos; trámites de hipóteca o préstamos; trabajos varios; aprobación de urbanizaciones; edificaciones en general: anteproyectos;

La ubicación del lote en el mapa solamente es de referencia.





OBSERVACIÓN

Si el terreno es esquinero se debe considerar el mismo retiro frontal de construcción



334190200041S





20171308005C05337

CERTIFICACIÓN DE DOCUMENTOS MATERIALIZADOS DESDE PÁGINA WEB O DE CUALQUIER SOPORTE ELECTRÓNICO N° 20171308005C05337

RAZÓN: De conformidad al Art. 18 numeral 5 de la Ley Notarial doy fe que el documento que antecede en 1 foja(s) útil(es) fue materializado a petición del señor (a) JOHANNA LILIBETH DELGADO LOOR, de la página web y/o soporte electrónico, HTT://CIUDADANO DIGITAL.MANTA.GOB.EC/ el día de hoy 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, a las 13:08, todo lo cual certifico amparado en las atribuciones que me otorga la Ley Notarial. Para constancia, copia del mismo queda almacenado en un respaldo electrónico y en físico en el libro de Certificaciones. La veracidad de su contenido y el uso adecuado del(los) documento(s) certificado(s) es (son) de responsabilidad exclusiva de la(s) parsona(s) que Jo(s) utiliza(n).

MANTA, a 22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:08)

NOTARIO A PIEGO TUMBE TO CHAMORBO JEPINO.

PART OUNTA DEL CANTON NA PART



Factura: 001-002-000041641



20171308005P03750

NOTARIO(A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARÍA QUINTA DEL CANTON MANTA

EXTRACTO

Escritura N°: 20171308005P03750 ACTO O CONTRATO: TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LAS QUE INTERVENGA EL BIESS CON SUS AFILIADOS Y JUBILADOS FECHA DE OTORGAMIENTO: 15 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13 03) **OTORGANTES** OTORGADO POR Documen No. Tipo Persona que Nombres/Razón social Persona to de ldentificació Nacionalidad Calidad intervininete le representa identidad n JOSEFA INMOBILIARIA CONSTRUCTORA REPRÉSENTA 13901443300 **ECUATORIA** AMELIA Jurídica RUC VENDEDOR(A) MURILLO INCOTECA CIA LTDA. DO POR NA LOOR POR SUS PROPIOS DELGADO LOOR JOHANNA COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-ECUATORIA Natural CÉDULA 1312730193 LILIBETH NΑ HIPOTECARIO(Á) DERECHOS POR SUS COMPRADOR(A)-DEUDOR(A)-**ECUATORIA** PICO BRAVO BORIS JOSE CÉDULA 1312878612 Natural PROPIOS NA HIPOTECARIO(A) DERECHOS A FAVOR DE Documen Tipo Persona que Nombres/Razón social Identificació to de identidad Nacionalidad Calidad Persona interviniente representa n HENRY BANCO DEL INSTITUTO REPRESENTA 17681564700 **ECUATORIA** FERNANDO ECUATORIANO DE SEGURIDAD RUC ACREEDOR(A) HIPOTECARIO(A) Jurídica DO POR 01 NA CORNEJO SOCIAL CEDEÑO UBICACIÓN Provincia Cantón Parroquia MANABI MANTA MANTA DESCRIPCIÓN DOCUMENTO: OBJETO/OBSERVACIONES: CUANTÍA DEL ACTO O 50563.00 CONTRATO:

Escritura I	N*:	201713080	005P03750						· ,
					ACTO O CONTRATO			<u> </u>	
	PRESTACIÓN	DEL SERV	/ICIO NOTAR	IAI ELEDA D	DEL DESPACHO EN ES	=	VIVIENDA CON	FINAL IDAD COCI	A1
FECHA DE	OTORGAMIENTO:		VIEMBRE DE			SCRITURAS DE	VIVIENDA CON	FINALIDAD SOCI	AL.
		10 02 110	VIEWDINE DE	L 2017, (10.0	0)				
OTORGAN	ITES				-				
					OTORGADO POR	· ·			
Persona	Nombres/Razón s			ervininete	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que le representa
Natural	DELGADO LOOR JOHA LILIBETH	ANNA	POR SUS P DERECHOS		CÉDULA	1312730193	ECUATORIA NA	COMPARECIEN TE	
	•								
					A FAVOR DE				
Persona	Nombres/Razón s	social	Tipo inte	erviniente	Documento de identidad	No. Identificación	Nacionalidad	Calidad	Persona que representa
UBICACIÓ	N			*****			····		
	Provincia				Cantón			Parroquia	
MANABI				MANTA		MA	NTA ,		
							//		
DESCRIPO	CIÓN DOCUMENTO:						\ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \ \		
OBJETO/C	BSERVACIONES:			·	i	1	*/		
		-					11		
CUANTÍA CONTRAT	DEL ACTO O O:	INDETERM	MINADA	1	1 7	7	7		
					1 11/	7 1/	$\overline{\mathbb{R}}$		

NOTARIO (A) DIEGO HUMBERTO CHAMORRO PEPINOSA

NOTARIA QUINTA DEL CANTON MANTA

OUINTA DEL CANTON



Factura: 001-002-000042068



20171308005000904

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20171308005000904

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	TERCERA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS

機能があればないが、 これで	, , , , , , , , , , , , , , , , , , ,	TORGADO POR	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN
DELGADO LOOR JOHANNA LILIBETH	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1312730193
and the second of the con-		A FAVOR DE	
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-11-2017
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANCHUNDIA ALAVA RICARDO FABIAN
Nº IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311521064

OBSERVACIONES:	A PETICION DE ANCHUNDIA ALAVA RICARDO FABIAN EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA TERCERA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLO 20171308005P03750
----------------	---

EXTRACTO COPIA DE ARCHIVO Nº 20171308005000904

NOTARIO OTORGANTE:	DOCTOR DIEGO CHAMORRO NOTARIO(A) DEL CANTON MANTA
FECHA:	22 DE NOVIEMBRE DEL 2017, (13:08)
COPIA DEL TESTIMONIO:	CUARTA
ACTO O CONTRATO:	TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN LA QUE INTERVENGAN BIESS Y SUS AFILIADOS

OTORGANTES							
POTOTO A CONTROL OF THE CONTROL OF T							
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN				
ANCHUNDIA ALAVA RICARDO FABIAN	POR SUS PROPIOS DERECHOS	CÉDULA	1311521064				
製織・株式である。 Manager Table 1997 A FAVOR DE 27 T							
NOMBRES/RAZÓN SOCIAL	TIPO INTERVINIENTE	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	No. IDENTIFICACIÓN				

FECHA DE OTORGAMIENTO:	22-11-2017		Chamorro	, //			//	• •	
NOMBRE DEL PETICIONARIO:	ANCHUNDIA ALAV	A RICAR	O FABIAN	78			//		
N° IDENTIFICACIÓN DEL PETICIONARIO:	1311521064	Die		Pi					
				~~~~	//	Я			 

A PETICION DE ANCHENDIA AL PROPERTA LA FABIANAN FE DE ELLO CONFIERO ESTA CUARTA COPIA CERTIFICADA DE LA TRANSFERENCIA DE DOMINIO CON HIPOTECA EN SOUE INTERVENCAN BIESS Y SUS AFILIADOS SIGNADA CON EL NUMERO DE PROTOCOLE 2017 308009 P03750

# FAGRA EN BLANCO

# EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP

Calle 24 y Avenida Flavio Reyes, Esquina

Telf: 052624758

www.registropmanta.gob.ec

# Razón de Inscripción

Periodo: 2017

Número de Inscripción:

3747

Número de Repertorio:

9347

EMPRESA PÚBLICA MUNICIPAL REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE MANTA-EP, certifica que en esta fecha se inscribió(eron) el (los) siguiente(s) acto(s):

1.- Con fecha Veinte y siete de Noviembre de Dos Mil Diecisiete queda inscrito el acto o contrato de COMPRAVENTA, en el Registro de COMPRA VENTA con el número de inscripción 3747 celebrado entre :

Nro. Cédula	Nombres y Apellid	Papel que desempeña		
1312730193	DELGADO LOOR JOHANNA LILII	COMPRADOR		
1312878612	PICO BRAVO BORIS JOSE	COMPRADOR		
800000000000734	COMPAÑIA INMOBILIARIA Y CO INCOTECA CIA. LTDA	VENDEDOR		
Que se refiere al (los)	siguiente(s) bien(es):			
Tipo Bien	Código Catastral	Número Ficha	Acto	
LOTE DE TERRENC	3341902000	63836	COMPRAVENTA	

Libro: COMPRA VENTA

**COMPRAVENTA** 

Fecha: 27-nov./2017
Usuario: yoyi_cevallos

DR. GEORGE MOREIRA MENDOZA

Registrador de la Propiedad

MANTA,

Acto:

lunes, 27 de noviembre de 2017